



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 1

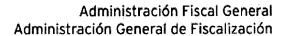
ASUNTO: Se dan a conocer las obsérvaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 3 de Octubre de 2022

C. REPRESENTANTE LEGAL DE: ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. RAMON CORONA No. 1880 URDIÑOLA SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 25020

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA: SEGUNDA, párrafo primero, Fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020.; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 28 de fecha 06 de abril de 2021; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer parrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XI, XXV, XXVIII, XXIX y LI, 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico







ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 2

Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 001/2022 del 11 de Enero de 2022, el cual contiene la Orden de Gabinete Núm: GIM0501001/22, girado por el suscrito; mismo que fue notificado mediante estrados al contribuyente ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., con fecha 1 de Febrero de 2022, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS U OMISIONES

Mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-463/2022 de fecha 16 de Agosto de 2022, se invitó al representante legal de ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal el día 5 de Septiembre de 2022 a las 11: 00, a fin de informarle de los hechos u omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones detectados durante el presente acto de fiscalización, practicada al amparo de la orden de gabinete número GIM0501001/22, contenida en el oficio 001/2022 de fecha 11 de Enero de 2022, mismo que fue notificado con fecha 1 de Febrero de 2022, mediante estrados.

Una vez llegado el día y hora de la cita, no asistió el representante legal de ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. contribuyente revisado a las oficinas de esta autoridad fiscal, a conocer los hechos u omisiones que pudieran entrañar incumplimiento en las disposiciones legales, levantándose para tal efecto el acta circunstanciada de no comparecencia a que se refiere el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, de fecha 6 de Septiembre de 2022.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se detalla en el presente Oficio de observaciones que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, obligaciones fiscales a que se encuentra afecto la contribuyente, y verificar y consultar las declaración de pagos provisionales y anual, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 y pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril. Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 por los que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 3

declaraciones correspondientes a la contribución antes señalada, así como las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril. Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, así mismo se conoció que no fueron presentadas las declaraciones anuales de los ejercicios 2018 y 2019 para efectos de conocer el Coeficiente de utilidad para los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2020, con motivo de la solicitud de documentación e información del oficio número 001/2022 de fecha 11 de Enero de 2022 el cual contiene la Orden de Gabinete Núm: GIM0501001/22, girado por el C.P. Jaime Alfonso de León Hilario en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, notificado legalmente con fecha 1 de Febrero de 2022 que se llevó a cabo con la contribuyente revisada ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; la cual establece; "La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio, La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables, Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrásuministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a quardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información y documentación que esta última determine, relacionada con los datos generales, información de las operaciones u obtenida de los contribuyentes, derivado de las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio conforme a la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria. La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables. La entidad, en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la





Alagan di kina Mila

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 4

propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios." Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

RÉGIMEN FISCAL

Según la Consulta a la Base de Datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el contribuyente revisado ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., tributa en el Régimen General de Ley Personas Morales.

INICIO DE OPERACIONES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

Se hace constar que de la consulta realizada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de Avisos presentados y de donde se conoció que el contribuyente revisado ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., inició operaciones el 11 de Octubre de 2018 y su Actividad Económica es la siguiente:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio
1	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía v cinematografía	80	11/10/2018
2	Instalaciones eléctricas en construcciones	20	11/10/2018

OBLIGACIONES FISCALES"

Según la Consulta a la Base de Datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el contribuyente revisado ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., tiene las siguientes obligaciones fiscales:

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN VENCIMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
Pago definitivo mensual de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponde	11/10/2018	
Entero de retenciones mensuales de ISR por Sueldos y Salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponde	11/10/2018	
ISR/Estimulo de Acumulación de Ingresos Personas Morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio	11/10/2018	

X





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 5

ISR/Estimulo de Acumulación de Ingresos	A más tardar el día 17 del mes inmediato	11/10/2018	
Personas Morales	posterior al periodo que corresponde	2. 2	
Declaración de Proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato	11/10/2018	
	posterior al periodo que corresponda		

DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES MENSUALES NORMALES Y COMPLEMENTARIAS Y DECLRACION ANUAL 2020 PRESENTADAS DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020

Según la Consulta a la Base de Datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el contribuyente revisado ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., no presento declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, Declaración anual del Ejercicio 2020, así como Declaración de pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020.

DECLARACIÓNES INFORMATIVAS DE OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT)

Se hace constar que de la Consulta a la Base de Datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el contribuyente revisado ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., no presento declaraciones informativas de operaciones con terceros por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020.

A).- INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS PRESUNTOS.

Se hace constar que mediante la orden número GIM0501001/22 contenida en el oficio número 001/2022 donde se Solicita Información y Documentación que se indica de fecha 11 de Enero de 2022, expedida por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue notificado mediante estrados el 1 de Febrero de 2022, ahora bien y en virtud de que ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. no proporcionó información y documentación alguna y en virtud de que transcurrió el plazo establecido sin que la contribuyente revisada ISTRA COMUNICACIONES, S.A. de C.V. proporcionara la información y documentación solicitada, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación conoce Ingresos Acumulables presuntos, conforme al Artículo 17. Primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que a la letra dice: " Para los efectos del artículo 16 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de: I. Enaienación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero: inciso a) Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada... c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos..." Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 6

en este Código o en las leves fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.... Último párrafo Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso." Se conoció de la Consulta a la Base de Datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que el contribuyente revisado no presento declaración anual del ejercicio sujeto a revisión correspondiente al Impuesto Sobre la Renta. así mismo se conoció que en el rubro de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el contribuyente revisado ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., así como también esta autoridad procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conociendo ingresos acumulados presuntos en cantidad de \$ 13,479,935.32 pesos a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado; por el período sujeto a revisión como lo establece el Artículo 59 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, el cual señala: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III Primer Párrafo: "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo Párrafo: "Para los efectos de esta facción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.", por lo que esta autoridad procede a conocer Ingresos Acumulables presuntos para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 en cantidad de \$ 13,479,935.32, misma cantidad que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES	13,479,935.32
POR INTERNET EMITIDOS PRESUNTOS	,
TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	13,479,935.32

INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EMITIDOS

Según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el rubro de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se conoció que el contribuyente revisado ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., emitió (CFDI) de ingresos mediante medios electrónicos.

DETERMINACION DEL IMPUES	STO SOBRE LA RENTA
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTOS	\$ 13,479,935.32





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 7

Se hace constar que de la revisión a los Comprobantes Digitales Fiscales por Internet (CFDI) emitidos por el ejercicio 2020, mediante medios electrónicos ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de la que se los cuales corresponde a ingresos acumulables presuntos en cantidad de conoció que emitió CFDI \$ 13,479,935.32 y debido a que la contribuyente revisada no proporcionó a esta autoridad la documentación e información solicitada al amparo de la orden de visita domiciliaria número GIM0501001/22, contenida en el oficio número 001/2022 de fecha 11 de Enero de 2022, notificada mediante estrados el día 1 de Febrero de 2022, por lo que esta Autoridad procedió a tomar como base los datos contenidos en los (CFDI) emitidos por el contribuyente revisado ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. por del ejercicio 2020, como lo señala el Artículo 17 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, el cual señala: "Para los efectos del artículo 16 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de: inciso a) Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada..." en relación con el Articulo 63 primer párrafo el cual señala "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.... Último párrafo Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso..." del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa.

La integración mensual de los ingresos acumulables presuntos según comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) conocidos de la consulta de base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda de Crédito Público, fueron identificados por los depósitos según estados de cuenta bancarios, mismo que fueron cotejados contra los depósitos registrados según Estados de cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. cuenta número 25600329634 proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se identifican como a continuación se indica:

Como a continuac	Ingresos	Ingresos Acumulables	Ingresos Acumulables	Ingresos Acumulables
MES 2020	Mensuales	Presuntos	Declarados	Presuntos
Enero	85,964.32	85,964.32	0.00	85,964.32
Febrero	22,620.88	108,585.20	0.00	108,585.20
Marzo	100,000.00	208,585.20	0.00	208,585.20
Abril	0.00	208,585.20	0.00	208,585.20
Mayo	1,748,003.30	1,956,588.50	0.00	1,956,588.50
Junio	916,815.54	2,873,404.04	0.00	2,873,404.04
Julio	1,331,539.78	4,204,943.82	0.00	4,204,943.82
Agosto	1,367,874.00	5,572,817.82	0.00	5,572,817.82
Septiembre	2,364,791.00	7,937,608.82	0.00	7,937,608.82
Octubre	1,885,653.61	9,823,262.43	0.00	9,823,262.43
Noviembre	1,293,784.41	11,117,046.84	0.00	11,117,046.84
Diciembre	2,362,888.48	13,479,935.32	0.00	13,479,935.32
Total	13,479,935.32			





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 8

La integración analítica de los ingresos acumulables en cantidad de \$ 13,479,935.32 se plasman a continuación:

	Emisor	RFC Receptor	Receptor	Emisión
1004040441/00	ISTRA COMUNICACIONES SA	BCC0040041/06	RGO COMERCIALIZADORA	2020-01-08
ICO181011K39		RCO091201V66		2020-01-08
ICO181011K39	COMUNICACIONES SA	RCO091201V66	COMERCIALIZADORA	2020-01-16
	ISTRA		RGO	
ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-01-16
	ISTRA		RGO	*
ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	COMERCIALIZADORA S.A DE C.V	2020-01-16
ICO181011K39	ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV	RCO091201V66	RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V	2020-01-16
	ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV	RCO091201V66	RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V	2020-01-23
****	ISTRA COMUNICACIONES SA		RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V	2020-01-23
	ISTRA COMUNICACIONES SA		RGO COMERCIALIZADORA	
ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	<u> </u>	2020-01-30
ICO181011K39	COMUNICACIONES SA	RC0091201V66	COMERCIALIZADORA	2020-01-30
1001010111100	TOTAL ENERO 2020	1100001201100		
ICO181011K39	ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV	RCO091201V66	RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V	2020-02-05
ICO181011K39	ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV	RCO091201V66	RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V	2020-02-05
	TOTAL FEBRERO 2020			
ICO191011K20	ISTRA COMUNICACIONES SA	PAMG810005E14	GUSTAVO OSIEL	2020-03-07
	ISTRA COMUNICACIONES SA		CARLOS ALBERTO	
ICO181011K39	DE CV TOTAL MARZO 2020	GOSC550904777	GONZALEZ SILVEYRA	2020-03-07
	ISTRA COMUNICACIONES SA		RGO COMERCIALIZADORA	2020-05-14
	ICO181011K39 ICO181011K39 ICO181011K39 ICO181011K39 ICO181011K39 ICO181011K39	ICO181011K39 DE CV	ICO181011K39 DE CV	ICO181011K39





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

		11037114	0. /		
FECA9272-19EC-		ISTRA		RGO	
4254-9ECB-		COMUNICACIONES SA		COMERCIALIZADORA	0000 05 04
4993620BD274	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-05-21
7AB65DF0-9CC2-		ISTRA		RGO	
4F12-9B99-		COMUNICACIONES SA		COMERCIALIZADORA	0000 05 04
DE50DCD8235F	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-05-21
729F5ABA-E892-		ISTRA		RGO	
4534-8DE4-		COMUNICACIONES SA		COMERCIALIZADORA	
BE7B45EEFC2A	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-05-28
0DBACC3A-CD69-		ISTRA		RGO	
4444-B8EC-		COMUNICACIONES SA		COMERCIALIZADORA	0000 05 00
22709A37D533	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-05-28
95F1B103-D457-		ISTRA	,	RAYAS SERVICIOS Y	
4D8B-92A4-		COMUNICACIONES SA		DESARROLLOS	
DF75BEE898B7	ICO181011K39	DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-05-29
1215AF3C-4F79-		ISTRA		RAYAS SERVICIOS Y	
4500-8CBB-		COMUNICACIONES SA		DESARROLLOS	
9590CB16F6AB	ICO181011K39	DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-05-29
326B5178-D9D8-	,	ISTRA		RAYAS SERVICIOS Y	
427E-A2E8-		COMUNICACIONES SA		DESARROLLOS	
FD46E5ECB7DD	ICO181011K39	DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-05-29
C54465CE-BECD-		ISTRA		RAYAS SERVICIOS Y	•
4658-88A5-		COMUNICACIONES SA		DESARROLLOS	
6EE25A383052	ICO181011K39	DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-05-29
		TOTAL MAYO 2020			
54CF888B-7D1F-		ISTRA		RGO	
4A49-8DD5-		COMUNICACIONES SA		COMERCIALIZADORA	
2AC02BFBA00F	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-06-04
E1EEBDE1-C244-		ISTRA		RGO	
4A7A-AC81-		COMUNICACIONES SA		COMERCIALIZADORA	0000 00 44
DADA672E328B	ICO181011K39	DE CV	RC0091201V66	S.A DE C.V	2020-06-11
94AE34D8-3772-	•	ISTRA		RGO	
4A33-A754-		COMUNICACIONES SA	D000010011100	COMERCIALIZADORA	2000 00 47
8300108A9706	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-06-17
8F62CD1D-C3A4-		ISTRA		RGO	
45E1-9DCE-		COMUNICACIONES SA	D000040041400	COMERCIALIZADORA	2020-06-24
45A79044F1A3	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-06-24
257D1F4D-82AC-		ISTRA		RAYAS SERVICIOS Y	
4C60-A3CA-	1001010111100	COMUNICACIONES SA	DOD4CC505IIIC	DESARROLLOS	2020 06 20
24C5AA409DBB	ICO181011K39	DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-06-30
313EDC12-AA67-		ISTRA		RAYAS SERVICIOS Y	
46D4-9999-	1001010111100	COMUNICACIONES SA	DOD4COSOSIUS	DESARROLLOS	2020 06 20
9E08EFEC9830	ICO181011K39	DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-06-30
		TOTAL JUNIO 2020		 	<u></u>
	ļ				
BAC5A352-CB8A-		ISTRA		RGO	1 .
441D-9650-	100101011100	COMUNICACIONES SA	B000040041/00	COMERCIALIZADORA	2020 07 04
60E9B4BC165C	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-07-01
92603B42-3A17-		ISTRA		RGO	
41CE-9BD3-	100404044400	COMUNICACIONES SA	DCC00042041/60	COMERCIALIZADORA	2020-07-09
A75DFBCDEB7D	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-07-09





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

11,0371	110. 10		
8750D0C7-9E10- ISTRA		RGO	
4CC5-919B- COMUNICACIONES SA		COMERCIALIZADORA	
35F17B298ACB ICO181011K39 DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-07-16
4B9165E6-E94E- ISTRA		RAYAS SERVICIOS Y	
48B8-B324- COMUNICACIONES SA		DESARROLLOS	
BBD07FBDB8BF ICO181011K39 DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-07-21
3D83CE51-A6D5- ISTRA		RAYAS SERVICIOS Y	
4F07-9B9C- COMUNICACIONES SA		DESARROLLOS	
1F6EEEF7EC91 ICO181011K39 DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-07-21
7BBDD923-1498- ISTRA		RGO	÷ .
418F-8AF7- COMUNICACIONES SA		COMERCIALIZADORA	
89A021AA975E ICO181011K39 DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-07-22
A487734C-B250- ISTRA	1100001201100	RGO	
4303-BB66- COMUNICACIONES SA		COMERCIALIZADORA	
08E981F261BD ICO181011K39 DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-07-29
	KCO091201V00	S.A DE O.V	2020-07-23
TOTAL JULIO 2020			,
CA28F2CF-224A- ISTRA		RGO	
462D-A5F7- COMUNICACIONES SA		COMERCIALIZADORA	
63A13A47EDAD ICO181011K39 DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-08-05
	1000031201700	RAYAS SERVICIOS Y	2020-00-00
8960109D-3CD1-	•	DESARROLLOS	
	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-08-12
	RSD100525IH3	RGO	2020-00-12
5C1D9BA4-C644- ISTRA		1	
4203-B2B3- COMUNICACIONES SA	D00004004V66	COMERCIALIZADORA	2020-08-12
025B9EF1EB5B ICO181011K39 DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-00-12
89B97E5C-F1FC- ISTRA	1	RGO	
44ED-B2D7- COMUNICACIONES SA	DO00040041/00	COMERCIALIZADORA	2020 00 20
A495B22F8E18 ICO181011K39 DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-08-20
55D55EF9-E22B- ISTRA		0.454.00.554.5454	
407B-BECF- COMUNICACIONES SA		CARLOS ERUVIEL	
8B8EA9A0667F ICO181011K39 DE CV	RAMC820923UR7	RAMIREZ MUNIZ	2020-08-20
2F637099-D201- ISTRA	1	RGO	
4650-A5C3- COMUNICACIONES SA		COMERCIALIZADORA	
639431226F0E ICO181011K39 DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-08-27
47C1977F-8F1B- ISTRA		RAYAS SERVICIOS Y	
41E5-A88A- COMUNICACIONES SA		DESARROLLOS	
1F7478996FA4 ICO181011K39 DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-08-31
7162AA81-6FD0- ISTRA	1	RAYAS SERVICIOS Y	
4AEF-81C8- COMUNICACIONES SA		DESARROLLOS	
31A2364CCB97	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-08-31
C69F8121-A9D1- ISTRA		RAYAS SERVICIOS Y	1
47B9-9C57- COMUNICACIONES SA		DESARROLLOS	
74EBA4F83439	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-08-31
TOTAL AGOSTO 2020			
421E81EE-FB34- ISTRA		RGO	
404B-A66B- COMUNICACIONES SA		COMERCIALIZADORA	
5E417A4F9033 ICO181011K39 DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-09-03
34046011-8259- ISTRA		RGO	
34046011-8259- 4595-A1C5- EEF2CD00A64A ICO181011K39 DE CV	RCO091201V66	COMERCIALIZADORA S.A DE C.V	2020-09-09





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

1AD62A39-836A- 4658-B858-					
4658-B858-		ISTRA		RGO	,
		COMUNICACIONES SA		COMERCIALIZADORA	
0F6ABFE53461	ICO181011K39	DE CV	RC0091201V66	S.A DE C.V	2020-09-17
C3E5AF2B-8149-		ISTRA			
4317-8111-		COMUNICACIONES SA			
3313D81A98A5	ICO181011K39	DE CV	COM140410M92	COMPRACELL SA DE CV	2020-09-22
D2445B24-D900-	,	ISTRA		RGO	
4E44-A5CC-		COMUNICACIONES SA		COMERCIALIZADORA	
FE6FCDAD8505	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-09-23
6B56DA53-46AB-		ISTRA	,	RAYAS SERVICIOS Y	
4D15-A721-		COMUNICACIONES SA		DESARROLLOS	
03A3ADC3BC4A	ICO181011K39	DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-09-29
8B0F69C2-D949-		ISTRA		RAYAS SERVICIOS Y	
4427-90AC-		COMUNICACIONES SA		DESARROLLOS	
748305C8600A	ICO181011K39	DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-09-29
7E1B1392-27A6-		ISTRA		1	
4505-AE0E-		COMUNICACIONES SA		1	
B22F567E6F00	ICO181011K39	DE CV	COM140410M92	COMPRACELL SA DE CV	2020-09-29
3770BCC3-7FDC-		ISTRA	·	RAYAS SERVICIOS Y	
45E9-92AC-		COMUNICACIONES SA		DESARROLLOS	
46E61132A9A8	ICO181011K39	DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-09-29
70F33EAD-8023-	-	ISTRA		RAYAS SERVICIOS Y	
4FB4-BEC2-		COMUNICACIONES SA		DESARROLLOS	
AA08688794A6	ICO181011K39	DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-09-30
		TOTAL SEPTIEMBRE			4." .4
		2020			
		Samuel and the state of the sta			
4860E91A-76C8-		ISTRA		RGO	
4895-94B0-		COMUNICACIONES SA	200001001100	COMERCIALIZADORA	0000 40 04
A9DD00EBB875	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-10-01
E443C32B-C30F-	i	ISTRA		RGO	. ' 1
	j .				*.
4D6E-977F-		COMUNICACIONES SA	200001001100	COMERCIALIZADORA	0000 40 07
379024B5F0D3	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-10-07
379024B5F0D3 E39B821E-0670-	ICO181011K39	DE CV ISTRA	RCO091201V66	S.A DE C.V RGO	2020-10-07
379024B5F0D3 E39B821E-0670- 430D-BF20-		DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA		S.A DE C.V RGO COMERCIALIZADORA	•
379024B5F0D3 E39B821E-0670- 430D-BF20- 1372D0C5B461	ICO181011K39	DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV	RCO091201V66 RCO091201V66	S.A DE C.V RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V	
379024B5F0D3 E39B821E-0670- 430D-BF20- 1372D0C5B461 EE248A67-4D57-		DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV ISTRA		S.A DE C.V RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V RAYAS SERVICIOS Y	•
379024B5F0D3 E39B821E-0670- 430D-BF20- 1372D0C5B461 EE248A67-4D57- 4991-BB68-	ICO181011K39	DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA	RCO091201V66	S.A DE C.V RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS	2020-10-14
379024B5F0D3 E39B821E-0670- 430D-BF20- 1372D0C5B461 EE248A67-4D57- 4991-BB68- 9554DDE47537		DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV		S.A DE C.V RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV	•
379024B5F0D3 E39B821E-0670- 430D-BF20- 1372D0C5B461 EE248A67-4D57- 4991-BB68- 9554DDE47537 A28A8E99-BD34-	ICO181011K39	DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV ISTRA	RCO091201V66	S.A DE C.V RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV RAYAS SERVICIOS Y	2020-10-14
379024B5F0D3 E39B821E-0670- 430D-BF20- 1372D0C5B461 EE248A67-4D57- 4991-BB68- 9554DDE47537 A28A8E99-BD34- 4033-8111-	ICO181011K39	DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA	RCO091201V66 RSD160525IH3	S.A DE C.V RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS	2020-10-14
379024B5F0D3 E39B821E-0670- 430D-BF20- 1372D0C5B461 EE248A67-4D57- 4991-BB68- 9554DDE47537 A28A8E99-BD34- 4033-8111- CB2F6D1479E5	ICO181011K39	DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV RAYAS SERVICIOS Y	2020-10-14
379024B5F0D3 E39B821E-0670- 430D-BF20- 1372D0C5B461 EE248A67-4D57- 4991-BB68- 9554DDE47537 A28A8E99-BD34- 4033-8111- CB2F6D1479E5 6E1F5678-9606-	ICO181011K39	DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV ISTRA ISTRA ISTRA ISTRA ISTRA ISTRA ISTRA ISTRA	RCO091201V66 RSD160525IH3	S.A DE C.V RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS	2020-10-14
379024B5F0D3 E39B821E-0670- 430D-BF20- 1372D0C5B461 EE248A67-4D57- 4991-BB68- 9554DDE47537 A28A8E99-BD34- 4033-8111- CB2F6D1479E5 6E1F5678-9606- 4B23-8E24-	ICO181011K39 ICO181011K39 ICO181011K39	DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV	RCO091201V66 RSD160525IH3 RSD160525IH3	S.A DE C.V RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV	2020-10-14 2020-10-19 2020-10-19
379024B5F0D3 E39B821E-0670- 430D-BF20- 1372D0C5B461 EE248A67-4D57- 4991-BB68- 9554DDE47537 A28A8E99-BD34- 4033-8111- CB2F6D1479E5 6E1F5678-9606- 4B23-8E24- EB85EE53AA40	ICO181011K39	DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV	RCO091201V66 RSD160525IH3	S.A DE C.V RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV COMPRACELL SA DE CV	2020-10-14
379024B5F0D3 E39B821E-0670- 430D-BF20- 1372D0C5B461 EE248A67-4D57- 4991-BB68- 9554DDE47537 A28A8E99-BD34- 4033-8111- CB2F6D1479E5 6E1F5678-9606- 4B23-8E24- EB85EE53AA40 3F478182-D9F6-	ICO181011K39 ICO181011K39 ICO181011K39	DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV ISTRA	RCO091201V66 RSD160525IH3 RSD160525IH3	S.A DE C.V RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV COMPRACELL SA DE CV RGO	2020-10-14 2020-10-19 2020-10-19
379024B5F0D3 E39B821E-0670- 430D-BF20- 1372D0C5B461 EE248A67-4D57- 4991-BB68- 9554DDE47537 A28A8E99-BD34- 4033-8111- CB2F6D1479E5 6E1F5678-9606- 4B23-8E24- EB85EE53AA40 3F478182-D9F6- 438E-8136-	ICO181011K39 ICO181011K39 ICO181011K39 ICO181011K39	DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV	RCO091201V66 RSD160525IH3 RSD160525IH3 COM140410M92	S.A DE C.V RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV COMPRACELL SA DE CV RGO COMERCIALIZADORA	2020-10-14 2020-10-19 2020-10-19 2020-10-19
379024B5F0D3 E39B821E-0670- 430D-BF20- 1372D0C5B461 EE248A67-4D57- 4991-BB68- 9554DDE47537 A28A8E99-BD34- 4033-8111- CB2F6D1479E5 6E1F5678-9606- 4B23-8E24- EB85EE53AA40 3F478182-D9F6- 438E-8136- E7C1C85978E8	ICO181011K39 ICO181011K39 ICO181011K39	DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV	RCO091201V66 RSD160525IH3 RSD160525IH3	S.A DE C.V RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV COMPRACELL SA DE CV RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V	2020-10-14 2020-10-19 2020-10-19
379024B5F0D3 E39B821E-0670- 430D-BF20- 1372D0C5B461 EE248A67-4D57- 4991-BB68- 9554DDE47537 A28A8E99-BD34- 4033-8111- CB2F6D1479E5 6E1F5678-9606- 4B23-8E24- EB85EE53AA40 3F478182-D9F6- 438E-8136- E7C1C85978E8 9D55681D-2DF7-	ICO181011K39 ICO181011K39 ICO181011K39 ICO181011K39	DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV ISTRA	RCO091201V66 RSD160525IH3 RSD160525IH3 COM140410M92	S.A DE C.V RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV COMPRACELL SA DE CV RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V RAYAS SERVICIOS Y	2020-10-14 2020-10-19 2020-10-19 2020-10-19
379024B5F0D3 E39B821E-0670- 430D-BF20- 1372D0C5B461 EE248A67-4D57- 4991-BB68- 9554DDE47537 A28A8E99-BD34- 4033-8111- CB2F6D1479E5 6E1F5678-9606- 4B23-8E24- EB85EE53AA40 3F478182-D9F6- 438E-8136- E7C1C85978E8 9D55681D-2DF7- 4DC9-A3CD-	ICO181011K39 ICO181011K39 ICO181011K39 ICO181011K39	DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV	RCO091201V66 RSD160525IH3 RSD160525IH3 COM140410M92 RCO091201V66	S.A DE C.V RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV COMPRACELL SA DE CV RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS	2020-10-14 2020-10-19 2020-10-19 2020-10-21
379024B5F0D3 E39B821E-0670- 430D-BF20- 1372D0C5B461 EE248A67-4D57- 4991-BB68- 9554DDE47537 A28A8E99-BD34- 4033-8111- CB2F6D1479E5 6E1F5678-9606- 4B23-8E24- EB85EE53AA40 3F478182-D9F6- 438E-8136- E7C1C85978E8 9D55681D-2DF7-	ICO181011K39 ICO181011K39 ICO181011K39 ICO181011K39	DE CV ISTRA COMUNICACIONES SA DE CV ISTRA	RCO091201V66 RSD160525IH3 RSD160525IH3 COM140410M92	S.A DE C.V RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV RAYAS SERVICIOS Y DESARROLLOS INTEGRALES SA DE CV COMPRACELL SA DE CV RGO COMERCIALIZADORA S.A DE C.V RAYAS SERVICIOS Y	2020-10-14 2020-10-19 2020-10-19 2020-10-19



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

4DF3-87BB-		COMUNICACIONES SA			
0D53C5E4159B		DE CV		RGO	
6DF30542-5FBF-	•	ISTRA			•
463A-BF9E-	100494044820	COMUNICACIONES SA	DC0001201V66	COMERCIALIZADORA	2020-10-29
DB5283D3A800	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-10-29
C68D87C5-7EAB-		ISTRA		RAYAS SERVICIOS Y	
42AE-B891-	1004040441600	COMUNICACIONES SA	DODAGOESEILIS	DESARROLLOS	2020 10 20
0DA02E40B2FE	ICO181011K39	DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-10-30
	ļ	TOTAL OCTUBRE 2020			
		LOTE			
64D89F11-596D-	1	ISTRA		RGO	
46A7-B585-	100404044400	COMUNICACIONES SA	D000040041400	COMERCIALIZADORA	2020 44 05
FB91E2D81972	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-11-05
8BFC814D-7037-	į	ISTRA		RGO	
452B-809A-	100/0/0///	COMUNICACIONES SA	5000040041400	COMERCIALIZADORA	2020 44 42
DC95E31CE860	ICO181011K39	DE CV	RC0091201V66	S.A DE C.V	2020-11-12
EA4130DE-3146-		ISTRA	,		
4DB9-B434-	10040404446	COMUNICACIONES SA	0014404401	COMPRACELL CARE ON	2020 44 47
D68C96BB71D4	ICO181011K39	DE CV	COM140410M92	COMPRACELL SA DE CV	2020-11-17
BBF3359F-10A5-		ISTRA		RGO	
480A-BE3C-		COMUNICACIONES SA	5000000000	COMERCIALIZADORA	0000 44 40
67E893108EF1	ICO181011K39	DE CV	RC0091201V66	S.A DE C.V	2020-11-18
E78F28B8-7378-		ISTRA	,		
4778-8523-		COMUNICACIONES SA			0000 44 04
97F83FD35A69	ICO181011K39	DE CV	COM140410M92	COMPRACELL SA DE CV	2020-11-24
11028AFD-E1D5-	1	ISTRA			• "
4ECE-AA86-		COMUNICACIONES SA		GUSTAVO OSIEL	0000 44 04
77F0074E15C1	ICO181011K39	DE CV	RAMG810905EI4	RAMIREZ MUÑIZ	2020-11-24
E550C574-5105-		ISTRA	,	RAYAS SERVICIOS Y	
471F-BE0B-		COMUNICACIONES SA	50546655446	DESARROLLOS	0000 44 05
17A4CA53023A	ICO181011K39	DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-11-25
143DD34E-C277-		ISTRA		RGO	
4419-BFA7-	100101011100	COMUNICACIONES SA	5000040041400	COMERCIALIZADORA	2020 44 20
7162624F304D	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-11-26
AD592343-EDE7-		ISTRA		RAYAS SERVICIOS Y	
4D4A-8454-	100101011100	COMUNICACIONES SA	D0D400505U10	DESARROLLOS	2020 44 20
15EBE17D2B45	ICO181011K39	DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-11-30
		TOTAL NOVIEMBRE		·	
		2020			
00004505 0000		ICTDA		BC0	
6036AE0F-0D62-		ISTRA	`	RGO	
46F1-9F77-	1004040441400	COMUNICACIONES SA	B000040041400	COMERCIALIZADORA	2020 42 02
C8853DE0EFE4	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-12-02
8489A158-65CA-		ISTRA		RGO COMERCIALIZADORA	
408E-AB67-	100404044400	COMUNICACIONES SA	BCC004004V60	COMERCIALIZADORA	2020 42 02
08DDB27E7957	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-12-03
6334AA92-3B6A-	·[ISTRA		RAYAS SERVICIOS Y	
4D32-9F81-	10010101110	COMUNICACIONES SA	DODAGOSOSILIO	DESARROLLOS	2020 42 00
03186F461246	ICO181011K39	DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-12-08
AD60E572-2B90-		ISTRA		RGO	•
454B-B9ED-	100/0/2	COMUNICACIONES SA	0000040041400	COMERCIALIZADORA	2020 42 42
25F9E98E1182	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-12-10





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022 Exp.: GIM0501001/22

RFC: ICO181011K39

HOJA No. 13

		HOJA NO	0, 13		
29317CEC-50B4-		ISTRA		RAYAS SERVICIOS Y	
4B60-A036-		COMUNICACIONES SA		DESARROLLOS	
16786642020C	ICO181011K39	DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-12-15
76C2B52E-62B3-	*	ISTRA		RGO	
44DF-BED8-		COMUNICACIONES SA		COMERCIALIZADORA	*
91CC35DD6583	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-12-16
7644FCEE-90FE-	·	ISTRA			
45E6-B0B2-	. ,	COMUNICACIONES SA			
39F161EE6B55	ICO181011K39	DE CV	COM140410M92	COMPRACELL SA DE CV	2020-12-21
052BE683-41AE-		ISTRA		RGO	
4BEA-9C07-		COMUNICACIONES SA	i·	COMERCIALIZADORA	
16FC640D9E23	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-12-23
FF95B990-DC28-		ISTRA		RAYAS SERVICIOS Y	
4BA9-9DC3-		COMUNICACIONES SA		DESARROLLOS	
48DFB8FC2CA2	ICO181011K39	DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-12-24
ED87AD65-91C9-		ISTRA		RAYAS SERVICIOS Y	
4451-BFEA-	•	COMUNICACIONES SA		DESARROLLOS	•
4195BD4B6FDD	ICO181011K39	DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-12-24
C398BB63-7A66-	·	ISTRA		RGO	
4110-B505-	· .	COMUNICACIONES SA		COMERCIALIZADORA	
B3695B0BE17F	ICO181011K39	DE CV	RCO091201V66	S.A DE C.V	2020-12-29
B40CD365-F7D2-		ISTRA		RAYAS SERVICIOS Y	
40B9-88FE-		COMUNICACIONES SA		DESARROLLOS	
4565C2553765	ICO181011K39	DE CV	RSD160525IH3	INTEGRALES SA DE CV	2020-12-31
•		TOTAL DICIEMBRE 2020			
-		GRAN TOTAL INGRESO			
		PRESUNTOS			•

---CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR----

Fecha Certificación	Subtotal	Descuento	Impuesto Trasladado	Impuestos Retenidos IVA	Impuestos Retenidos ISR	Total	Depósitos en Scotiabank Inverlat, S.A.
2020-01-08	13,888.00	0.00	2,222.08	0.00	0.00	16,110.08	
2020-01-16	14,889.50	0.00	2,382.32	0.00	0.00	17,271.82	
2020-01-16	1,993.08	0.00	318.89	0.00	0.00	2,311.97	
2020-01-16	1,563.20	0.00	250.11	0.00	0.00	1,813.31	
2020-01-16	21,329.20	0.00	3,412.67	0.00	0.00	24,741.87	
2020-01-23	15,794.00	. 0.00	2,527.04	0.00	0.00	18,321.04	
2020-01-23	2,147.44	0.00	343.59	0.00	0.00	2,491.03	
2020-01-30	14,108.30	0.00	2,257.33	846.50	0.00	15,519.13	
2020-01-30	251.60	0.00	40.26	15.10	0.00	276.76	4
-	85,964.32	0.00	13,754.29	861.59	0.00	98,857.02	
2020-02-05	22,093.88	0.00	3,535.02	1,325.63	0.00	24,303.27	
2020-02-05	527.00	0.00	84.32	31.62	0.00	579.70	-
	22,620.88	0.00	3,619.34	1,357.25	0.00	24,882.97	
2020-03-07	50,000.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00	58,000.00	
2020-03-07	50,000.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00	58,000.00	
	100,000.00	0.00	16,000.00	0.00	0.00	116,000.00	
2020-05-14	41,631.30	0.00	6,661.01	2,497.88	0.00	45,794.43	





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

			HOJA				- -
2020-05-21	15,317.00	919.00	2,450.72	863.88	0.00	15,984.84	
2020-05-21	15,317.00	0.00	2,450.72	919.02	0.00	16,848.70	
2020-05-28	12,869.00	772.14	1,935.50	0.00	0.00	14,032.36	
2020-05-28	12,869.00	0.00	2,059.04	772.14	0.00	14,155.90	
2020-05-29	300,000.00	0.00	48,000.00	0.00	0.00	348,000.00	D-7
2020-05-29	400,000.00	0.00	64,000.00	0.00	0.00	464,000.00	D-8
2020-05-29	480,000.00	0.00	76,800.00	0.00	0.00	556,800.00	D-9
2020-05-29	470,000.00	0.00	75,200.00	0.00	0.00	545,200.00	D-10
	1,748,003.30	1,691.14	279,556.99	5,052.92	0.00	2,020,816.23	
				,			
2020-06-04	45,815.00	0.00	7,330.40	2,748.90	0.00	50,396.50	
2020-06-11	52,591.20	0.00	8,414.59	3,155.47	0.00	57,850.32	•
2020-06-17	55,345.20	0.00	8,855.23	3,320.71	0.00	60,879.72	
2020-06-24	8,840.00	0.00	1,414.40	530.40	0.00	9,724.00	
2020-06-30	414,224.14	0.00	66,275.86	0.00	0.00	480,500.00	
2020-06-30	340,000.00	0.00	54,400.00	0.00	0.00	394,400.00	D-13
2020 00 00	916,815.54	0.00	146,690.49	9,755.48	0.00	1,053,750.54	
	0.0,0.0.0	0.00	113,000.110				
2020-07-01	14.246.00	0.00	2,279.36	854.76	0.00	15,670.60	
2020-07-09	6,885.00	0.00	1,101.60	413.10	0.00	7,573.50	
2020-07-16	31,973.00	0.00	5,115.68	1,918.38	0.00	35,170.30	
2020-07-10	380,000.00	0.00	60,800.00	0.00	0.00	440,800.00	D-12
2020-07-21	825,000.00	0.00	132,000.00	0.00	0.00	957,000.00	D-11
2020-07-21	29,303.78	0.00	4,688.60	1,758.23	0.00	32,234.16	
2020-07-22	44,132.00	0.00	7,061.12	2,647.92	0.00	48,545.20	
2020-07-29	1,331,539.78	0.00	213,046.36	7,592.39	0.00	1,536,993.76	
	1,331,539.76	0.00	213,040.30	1,032.33	0.00	1,550,550.70	
2020-08-05	29.279.10	0.00	4,684.66	1,756,75	0.00	32,207.01	
2020-08-05	420.000.00	0.00	67,200.00	0.00	0.00	487,200.00	D-14
2020-08-12	26,911.00	0.00	4,305.76	1,614.66	0.00	29,602.10	
2020-08-12	19,527.90	0.00	3,124.46	1,171.67	0.00	21,480.69	
2020-08-20	5,000.00	0.00	800.00	0.00	0.00	5,800.00	
	18,190.00	0.00	2,910.40	1,091.40	0.00	20,009.00	
2020-08-27		0.00	55,200.00	0.00	0.00	400,200.00	D-16
2020-08-31	345,000.00 320,000.00	0.00	51,200.00	0.00	0.00	371,200,00	D-15
2020-08-31	183,966.00	0.00	29.434.56	0.00	0.00	213,400.56	D-17
2020-08-31	1,367,874.00	0.00	218,859.84	5,634.48	0.00	1,581,099.36	
- 	1,307,074.00	. 0.00	210,039.04	3,034.40	0.00	1,501,055.00	
2020-09-03	13,158.00	0.00	2,105.28	789.48	0.00	14,473.80	
2020-09-03	20,604.00	0.00	3,296.64	1,236.24	0.00	22,664.40	
2020-09-09	7,497.00	0.00	1,199.52	449.82	0.00	8,246.70	
2020-09-17	146,213.00	0.00	23,394.08	0.00	0.00	169.607.08	D-20
2020-09-23	12,104.00	, 0.00	1,936.64	726.24	0.00	13,314.40	
2020-09-23	420,000.00	0.00	67,200.00	0.00	0.00	487,200.00	D-18
2020-09-29	430,000.00	0.00	68,800.00	0.00	0.00	498.800.00	D-19
2020-09-29	140,215.00	0.00	22,434.40	0.00	0.00	162,649.40	D-22
	785,000.00	0.00	125,600.00	0.00	0.00	910,600.00	D-21
2020-09-29		0.00		0.00	0.00	452,400.00	D-23
2020-09-30	390,000.00	0.00	62,400.00 378,366.56	3,201.78	- 0.00	2,739,955.78	D-23
-	2,364,791.00	0.00	370,300.30	3,201.70	0.00	2,1 33,333.10	
2020-10-01	18,392.30	0.00	2,942.77	1,103.54	0.00	20,231.53	
2020-10-01	10,392.30	0.00	2,342.11	1,103.34	0.00	20,231.33	





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 15

2020-10-07 13,192.00 0.00 2,140.72 791.52 0.00 14,511.20				HOJA N	NO. 15			•
2020-10-19 510,000.00 0.00 81,600.00 0.00 0.00 591,600.00 D-24 2020-10-19 310,000.00 0.00 0.00 0.00 359,600.00 D-25 2020-10-19 189,019.55 0.00 30,243.13 0.00 0.00 0.00 219,262.68 D-26 2020-10-21 11,543.00 0.00 1,846.88 692.58 0.00 12,697.30 2020-10-27 167,443.76 0.00 26,791.00 0.00 0.00 319,000.00 D-27 2020-10-27 167,443.76 0.00 26,791.00 0.00 0.00 194,234.76 D-28 2020-10-29 5,763.00 0.00 922.08 345,78 0.00 6,339.30 D-30 2020-10-30 370,000.00 0.00 592.00.00 0.00 0.00 429,200.00 D-29 2020-10-30 370,000.00 0.00 310,704.58 3,851.42 0.00 2,183,506.77 2020-11-05 8,330.00 0.00 1,332.80 499.80 0.00 9,163.00 D-31 2020-11-12 16,420.30 0.00 2,627.25 985.22 0.00 18,062.33 D-32 2020-11-14 7,752.681 0.00 28,116.29 0.00 0.00 203,843.10 D-33 2020-11-14 7,752.00 0.00 1,240.32 465.12 0.00 8,527.20 D-34 2020-11-24 162,162.00 0.00 25,945.92 0.00 0.00 41,760.00 D-36 2020-11-25 480,000.00 0.00 5,760.00 0.00 0.00 41,760.00 D-36 2020-11-26 7,393.30 0.00 1,182.93 443.60 0.00 8,132.63 D-37 2020-11-26 7,393.30 0.00 1,182.93 443.60 0.00 8,132.63 D-37 2020-11-26 7,393.30 0.00 1,182.93 443.60 0.00 8,132.63 D-37 2020-11-26 7,393.30 0.00 1,182.93 443.60 0.00 449,89,89.18 2020-12-03 6,579.00 0.00 944.91 354.34 0.00 6,496.27 D-40 2020-12-03 6,595.70 0.00 64,000.00 0.00 0.00 522,000.00 D-38 2020-12-08 388,000.00 0.00 62,080.00 0.00 0.00 522,000.00 D-38 2020-12-15 450,000.00 0.00 72,000.00 0.00 0.00 552,000.00 D-43 2020-12-16 9,044.00 0.00 72,000.00 0.00 550,700 0.00 9,484.00 0.00 47,600.00 0.00 47,600.00 0.00 47,600.00 0.00 47,600.00 0.00 47,600.00 0.00 47,600.00 0.00 47,600.00 0.00 47,600.00 0.00 47,600.00 0.00 47,600.00 0.00 4	2020-10-07	13,192.00	0.00	2,110.72	791.52	0.00	14,511.20	
2020-10-19 310,000.00 0.00 49,600.00 0.00 0.00 359,600.00 D-26 2020-10-19 189,019.55 0.00 30,243.13 0.00 0.00 219,262.68 D-26 2020-10-21 11,543.00 0.00 1.846.88 692.58 0.00 12,697.30 2020-10-23 275,000.00 0.00 44,000.00 0.00 0.00 319,000.00 D-27 2020-10-23 275,000.00 0.00 26,791.00 0.00 0.00 319,000.00 D-27 2020-10-29 5,763.00 0.00 26,791.00 0.00 0.00 194,234.76 D-28 2020-10-29 5,763.00 0.00 922.08 345.78 0.00 6,339.30 D-30 2020-10-30 370,000.00 0.00 59,200.00 0.00 0.00 429,200.00 D-29 1,885,653.61 0.00 301,704.58 3,851.42 0.00 2,183,506.77 2020-11-05 8,330.00 0.00 2,627.25 985.22 0.00 18,062.33 D-32 2020-11-12 16,420.30 0.00 2,8116.29 0.00 0.00 203,843.10 D-33 2020-11-14 175,726.81 0.00 22,8116.29 0.00 0.00 0.5,220 D-34 2020-11-24 162,162.00 0.00 25,945.92 0.00 0.00 18,107.92 D-35 2020-11-24 162,162.00 0.00 25,945.92 0.00 0.00 18,107.92 D-35 2020-11-24 36,000.00 0.00 25,945.92 0.00 0.00 41,760.00 2020-11-25 480,000.00 0.00 7,800.00 0.00 0.00 41,760.00 0.00 2020-11-26 7,393.30 0.00 1,182.93 443.60 0.00 8,132.63 D-37 2020-11-26 7,393.30 0.00 1,000.66 375.36 0.00 0.00 450,000.00 D-38 2020-12-02 5,905.70 0.00 64,000.00 0.00 0.00 450,000.00 0.00 450,000.00 0.00 450,000.00 0.00 450,000.00 0.00 450,000.00 0.00 450,000.00 0.00 450,000.00 0.00 420,00	2020-10-14	15,300.00	0.00	2,448.00	918.00	0.00	16,830.00	
2020-10-19 189,019.55 0.00 30,243.13 0.00 0.00 219,262.68 D-26	2020-10-19	510,000.00	0.00	81,600.00	0.00	0.00	591,600.00	D-24
2020-10-21	2020-10-19	310,000.00	0.00	49,600.00	0.00	0.00	359,600.00	D-25
2020-10-23 275,000.00 0.00 44,000.00 0.00 0.00 319,000.00 D-27 2020-10-27 167,443.76 0.00 26,791.00 0.00 0.00 0.00 194,234.76 D-28 2020-10-29 5,763.00 0.00 922.08 345.78 0.00 6,339.30 D-30 2020-10-30 370,000.00 0.00 59,200.00 0.00 0.00 429,200.00 D-29 1,885,653.61 0.00 301,704.58 3,851.42 0.00 2,183,506.77	2020-10-19	189,019.55	0.00	30,243.13	0.00	0.00	219,262.68	D-26
2020-10-27 167,443.76 0.00 26,791.00 0.00 0.00 194,234.76 D-28	2020-10-21	11,543.00	0.00	1,846.88	692.58	0.00	12,697.30	
2020-10-29	2020-10-23	275,000.00	0.00	44,000.00	0.00	0.00	319,000.00	D-27
2020-10-30 370,000.00 0.00 59,200.00 0.00 0.00 429,200.00 D-29	2020-10-27	167,443.76	0.00	26,791.00	0.00	0.00	194,234.76	D-28
1,885,653.61	2020-10-29	5,763.00	0.00	922.08	345.78	0.00	6,339.30	D-30
2020-11-05	2020-10-30	370,000.00	0.00	59,200.00	0.00	0.00	429,200.00	D-29
2020-11-12		1,885,653.61	0.00	301,704.58	3,851.42	0.00	2,183,506.77	
2020-11-12								
2020-11-17 175,726.81 0.00 28,116.29 0.00 0.00 203,843.10 D-33	2020-11-05	8,330.00	0.00	1,332.80	499.80	0.00	9,163.00	
2020-11-18 7,752.00 0.00 1,240.32 465.12 0.00 8,527.20 D-34 2020-11-24 162,162.00 0.00 25,945.92 0.00 0.00 188,107.92 D-35 2020-11-24 36,000.00 0.00 5,760.00 0.00 0.00 41,760.00 2020-11-25 480,000.00 0.00 76,800.00 0.00 0.00 8,132.63 D-37 2020-11-26 7,393.30 0.00 1,182.93 443.60 0.00 8,132.63 D-37 2020-11-30 400,000.00 0.00 64,000.00 0.00 0.00 464,000.00 D-38 1,293,784.41 0.00 207,005.51 2,393.74 0.00 1,498,396.18 2020-12-02 5,905.70 0.00 1,052.64 394.74 0.00 7,236.90 D-39 2020-12-08 388,000.00 0.00 1,000.96 375.36 0.00 6,881.60 D-41 2020-12-10 6,256.00 0.00 1,000.96 375.36 0.00	2020-11-12	16,420.30	0.00	2,627.25	985.22	0.00	18,062.33	D-32
2020-11-24 162,162.00 0.00 25,945.92 0.00 0.00 188,107.92 D-35 2020-11-24 36,000.00 0.00 5,760.00 0.00 0.00 41,760.00 2020-11-25 480,000.00 0.00 76,800.00 0.00 0.00 556,800.00 D-36 2020-11-26 7,393.30 0.00 1,182.93 443.60 0.00 8,132.63 D-37 2020-11-30 400,000.00 0.00 64,000.00 0.00 0.00 464,000.00 D-38 2020-12-02 5,905.70 0.00 944.91 354.34 0.00 6,496.27 D-40 2020-12-03 6,579.00 0.00 1,052.64 394.74 0.00 7,236.90 D-39 2020-12-08 388,000.00 0.00 62,080.00 0.00 0.00 450,080.00 D-41 2020-12-10 6,256.00 0.00 1,000.96 375.36 0.00 6,881.60 D-42 2020-12-15 450,000.00 0.00 72,000.00	2020-11-17	175,726.81	0.00	28,116.29	0.00	0.00	203,843.10	
2020-11-24 36,000.00 0.00 5,760.00 0.00 0.00 41,760.00 2020-11-25 480,000.00 0.00 76,800.00 0.00 0.00 556,800.00 D-36 2020-11-26 7,393.30 0.00 1,182.93 443.60 0.00 8,132.63 D-37 2020-11-30 400,000.00 0.00 64,000.00 0.00 0.00 464,000.00 D-38 1,293,784.41 0.00 207,005.51 2,393.74 0.00 1,498,396.18 0.00 1,498,396.18 0.00 0.00 1,498,396.18 0.00 0.00 1,498,396.18 0.00 0.00 1,498,396.18 0.00 0.00 1,498,396.18 0.00 0.00 1,498,396.18 0.00 0.00 1,498,396.18 0.00 0.00 1,498,396.18 0.00 0.00 1,498,396.18 0.00 0.00 1,498,396.18 0.00 0.00 1,498,396.18 0.00 0.00 1,498,396.18 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0	2020-11-18	7,752.00	0.00	1,240.32	465.12	0.00	8,527.20	D-34
2020-11-25 480,000.00 0.00 76,800.00 0.00 556,800.00 D-36 2020-11-26 7,393.30 0.00 1,182.93 443.60 0.00 8,132.63 D-37 2020-11-30 400,000.00 0.00 64,000.00 0.00 0.00 464,000.00 D-38 1,293,784.41 0.00 207,005.51 2,393.74 0.00 1,498,396.18 2020-12-02 5,905.70 0.00 944.91 354.34 0.00 6,496.27 D-40 2020-12-03 6,579.00 0.00 1,052.64 394.74 0.00 7,236.90 D-39 2020-12-08 388,000.00 0.00 62,080.00 0.00 0.00 450,080.00 D-41 2020-12-10 6,256.00 0.00 1,000.96 375.36 0.00 6,881.60 D-42 2020-12-15 450,000.00 0.00 72,000.00 0.00 522,000.00 D-43 2020-12-16 9,044.00 0.00 1,447.04 542.64 0.00 9,948.40 <td>2020-11-24</td> <td>162,162.00</td> <td>0.00</td> <td>25,945.92</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td></td> <td>D-35</td>	2020-11-24	162,162.00	0.00	25,945.92	0.00	0.00		D-35
2020-11-26	2020-11-24	36,000.00	0.00	5,760.00	0.00	0.00	41,760.00	
2020-11-30 400,000.00 0.00 64,000.00 0.00 0.00 464,000.00 D-38 1,293,784.41 0.00 207,005.51 2,393.74 0.00 1,498,396.18 2020-12-02 5,905.70 0.00 944.91 354.34 0.00 6,496.27 D-40 2020-12-03 6,579.00 0.00 1,052.64 394.74 0.00 7,236.90 D-39 2020-12-08 388,000.00 0.00 62,080.00 0.00 0.00 450,080.00 D-41 2020-12-10 6,256.00 0.00 1,000.96 375.36 0.00 6,881.60 D-42 2020-12-15 450,000.00 0.00 72,000.00 0.00 0.00 522,000.00 D-43 2020-12-16 9,044.00 0.00 1,447.04 542.64 0.00 9,948.40 D-44 2020-12-21 146,745.18 0.00 23,479.23 0.00 0.00 170,224.41 D-45 2020-12-23 9,178.30 0.00 1,468.53 0.00	2020-11-25	480,000.00	0.00	76,800.00	0.00	0.00	556,800.00	
1,293,784.41 0.00 207,005.51 2,393.74 0.00 1,498,396.18 2020-12-02 5,905.70 0.00 944.91 354.34 0.00 6,496.27 D-40 2020-12-03 6,579.00 0.00 1,052.64 394.74 0.00 7,236.90 D-39 2020-12-08 388,000.00 0.00 62,080.00 0.00 0.00 450,080.00 D-41 2020-12-10 6,256.00 0.00 1,000.96 375.36 0.00 6,881.60 D-42 2020-12-15 450,000.00 0.00 72,000.00 0.00 0.00 522,000.00 D-43 2020-12-16 9,044.00 0.00 1,447.04 542.64 0.00 9,948.40 D-44 2020-12-21 146,745.18 0.00 23,479.23 0.00 0.00 170,224.41 D-45 2020-12-23 9,178.30 0.00 1,468.53 0.00 550.70 10,096.13 D-46 2020-12-24 410,000.00 0.00 65,600.00 0.00	2020-11-26	7,393.30	0.00	1,182.93	443.60	0.00	8,132.63	D-37
2020-12-02 5,905.70 0.00 944.91 354.34 0.00 6,496.27 D-40 2020-12-03 6,579.00 0.00 1,052.64 394.74 0.00 7,236.90 D-39 2020-12-08 388,000.00 0.00 62,080.00 0.00 0.00 450,080.00 D-41 2020-12-10 6,256.00 0.00 1,000.96 375.36 0.00 6,881.60 D-42 2020-12-15 450,000.00 0.00 72,000.00 0.00 0.00 522,000.00 D-43 2020-12-16 9,044.00 0.00 1,447.04 542.64 0.00 9,948.40 D-44 2020-12-21 146,745.18 0.00 23,479.23 0.00 0.00 170,224.41 D-45 2020-12-23 9,178.30 0.00 1,468.53 0.00 550.70 10,096.13 D-46 2020-12-24 410,000.00 0.00 75,200.00 0.00 0.00 545,200.00 D-48 2020-12-29 21,180.30 0.00	2020-11-30	400,000.00	0.00	64,000.00	0.00	. 0.00	464,000.00	D-38
2020-12-03 6,579.00 0.00 1,052.64 394.74 0.00 7,236.90 D-39 2020-12-08 388,000.00 0.00 62,080.00 0.00 0.00 450,080.00 D-41 2020-12-10 6,256.00 0.00 1,000.96 375.36 0.00 6,881.60 D-42 2020-12-15 450,000.00 0.00 72,000.00 0.00 0.00 522,000.00 D-43 2020-12-16 9,044.00 0.00 1,447.04 542.64 0.00 9,948.40 D-44 2020-12-21 146,745.18 0.00 23,479.23 0.00 0.00 170,224.41 D-45 2020-12-23 9,178.30 0.00 1,468.53 0.00 550.70 10,096.13 D-46 2020-12-24 410,000.00 0.00 65,600.00 0.00 0.00 475,600.00 D-47 2020-12-24 470,000.00 0.00 75,200.00 0.00 0.00 545,200.00 D-48 2020-12-29 21,180.30 0.00		1,293,784.41	0.00	207,005.51	2,393.74	0.00	1,498,396.18	
2020-12-03 6,579.00 0.00 1,052.64 394.74 0.00 7,236.90 D-39 2020-12-08 388,000.00 0.00 62,080.00 0.00 0.00 450,080.00 D-41 2020-12-10 6,256.00 0.00 1,000.96 375.36 0.00 6,881.60 D-42 2020-12-15 450,000.00 0.00 72,000.00 0.00 0.00 522,000.00 D-43 2020-12-16 9,044.00 0.00 1,447.04 542.64 0.00 9,948.40 D-44 2020-12-21 146,745.18 0.00 23,479.23 0.00 0.00 170,224.41 D-45 2020-12-23 9,178.30 0.00 1,468.53 0.00 550.70 10,096.13 D-46 2020-12-24 410,000.00 0.00 65,600.00 0.00 0.00 475,600.00 D-47 2020-12-24 470,000.00 0.00 75,200.00 0.00 0.00 545,200.00 D-48 2020-12-29 21,180.30 0.00								
2020-12-08 388,000.00 0.00 62,080.00 0.00 0.00 450,080.00 D-41 2020-12-10 6,256.00 0.00 1,000.96 375.36 0.00 6,881.60 D-42 2020-12-15 450,000.00 0.00 72,000.00 0.00 0.00 522,000.00 D-43 2020-12-16 9,044.00 0.00 1,447.04 542.64 0.00 9,948.40 D-44 2020-12-21 146,745.18 0.00 23,479.23 0.00 0.00 170,224.41 D-45 2020-12-23 9,178.30 0.00 1,468.53 0.00 550.70 10,096.13 D-46 2020-12-24 410,000.00 0.00 65,600.00 0.00 0.00 475,600.00 D-47 2020-12-24 470,000.00 0.00 75,200.00 0.00 0.00 545,200.00 D-48 2020-12-29 21,180.30 0.00 3,388.85 0.00 1,270.82 23,298.33 D-50 2020-12-31 440,000.00 0.00	2020-12-02	5,905.70	0.00					
2020-12-10 6,256.00 0.00 1,000.96 375.36 0.00 6,881.60 D-42 2020-12-15 450,000.00 0.00 72,000.00 0.00 0.00 522,000.00 D-43 2020-12-16 9,044.00 0.00 1,447.04 542.64 0.00 9,948.40 D-44 2020-12-21 146,745.18 0.00 23,479.23 0.00 0.00 170,224.41 D-45 2020-12-23 9,178.30 0.00 1,468.53 0.00 550.70 10,096.13 D-46 2020-12-24 410,000.00 0.00 65,600.00 0.00 0.00 475,600.00 D-47 2020-12-24 470,000.00 0.00 75,200.00 0.00 0.00 545,200.00 D-48 2020-12-29 21,180.30 0.00 3,388.85 0.00 1,270.82 23,298.33 D-50 2020-12-31 440,000.00 0.00 70,400.00 0.00 510,400.00 D-49 2,362,888.48 0.00 378,062.16 1,667.08 </td <td>2020-12-03</td> <td>6,579.00</td> <td>0.00</td> <td>1,052.64</td> <td>394.74</td> <td>0.00</td> <td></td> <td></td>	2020-12-03	6,579.00	0.00	1,052.64	394.74	0.00		
2020-12-15 450,000.00 0.00 72,000.00 0.00 0.00 522,000.00 D-43 2020-12-16 9,044.00 0.00 1,447.04 542.64 0.00 9,948.40 D-44 2020-12-21 146,745.18 0.00 23,479.23 0.00 0.00 170,224.41 D-45 2020-12-23 9,178.30 0.00 1,468.53 0.00 550.70 10,096.13 D-46 2020-12-24 410,000.00 0.00 65,600.00 0.00 0.00 475,600.00 D-47 2020-12-24 470,000.00 0.00 75,200.00 0.00 0.00 545,200.00 D-48 2020-12-29 21,180.30 0.00 3,388.85 0.00 1,270.82 23,298.33 D-50 2020-12-31 440,000.00 0.00 70,400.00 0.00 0.00 510,400.00 D-49 2,362,888.48 0.00 378,062.16 1,667.08 1,821.52 2,737,462.04	2020-12-08	388,000.00	0.00	62,080.00	0.00			
2020-12-16 9,044.00 0.00 1,447.04 542.64 0.00 9,948.40 D-44 2020-12-21 146,745.18 0.00 23,479.23 0.00 0.00 170,224.41 D-45 2020-12-23 9,178.30 0.00 1,468.53 0.00 550.70 10,096.13 D-46 2020-12-24 410,000.00 0.00 65,600.00 0.00 0.00 475,600.00 D-47 2020-12-24 470,000.00 0.00 75,200.00 0.00 0.00 545,200.00 D-48 2020-12-29 21,180.30 0.00 3,388.85 0.00 1,270.82 23,298.33 D-50 2020-12-31 440,000.00 0.00 70,400.00 0.00 0.00 510,400.00 D-49 2,362,888.48 0.00 378,062.16 1,667.08 1,821.52 2,737,462.04	2020-12-10	6,256.00						
2020-12-21 146,745.18 0.00 23,479.23 0.00 0.00 170,224.41 D-45 2020-12-23 9,178.30 0.00 1,468.53 0.00 550.70 10,096.13 D-46 2020-12-24 410,000.00 0.00 65,600.00 0.00 0.00 475,600.00 D-47 2020-12-24 470,000.00 0.00 75,200.00 0.00 0.00 545,200.00 D-48 2020-12-29 21,180.30 0.00 3,388.85 0.00 1,270.82 23,298.33 D-50 2020-12-31 440,000.00 0.00 70,400.00 0.00 0.00 510,400.00 D-49 2,362,888.48 0.00 378,062.16 1,667.08 1,821.52 2,737,462.04	2020-12-15	450,000.00	0.00					
2020-12-23 9,178.30 0.00 1,468.53 0.00 550.70 10,096.13 D-46 2020-12-24 410,000.00 0.00 65,600.00 0.00 0.00 475,600.00 D-47 2020-12-24 470,000.00 0.00 75,200.00 0.00 0.00 545,200.00 D-48 2020-12-29 21,180.30 0.00 3,388.85 0.00 1,270.82 23,298.33 D-50 2020-12-31 440,000.00 0.00 70,400.00 0.00 0.00 510,400.00 D-49 2,362,888.48 0.00 378,062.16 1,667.08 1,821.52 2,737,462.04	2020-12-16	9,044.00						
2020-12-24 410,000.00 0.00 65,600.00 0.00 0.00 475,600.00 D-47 2020-12-24 470,000.00 0.00 75,200.00 0.00 0.00 545,200.00 D-48 2020-12-29 21,180.30 0.00 3,388.85 0.00 1,270.82 23,298.33 D-50 2020-12-31 440,000.00 0.00 70,400.00 0.00 510,400.00 D-49 2,362,888.48 0.00 378,062.16 1,667.08 1,821.52 2,737,462.04	2020-12-21							
2020-12-24 470,000.00 0.00 75,200.00 0.00 0.00 545,200.00 D-48 2020-12-29 21,180.30 0.00 3,388.85 0.00 1,270.82 23,298.33 D-50 2020-12-31 440,000.00 0.00 70,400.00 0.00 510,400.00 D-49 2,362,888.48 0.00 378,062.16 1,667.08 1,821.52 2,737,462.04	2020-12-23	9,178.30						
2020-12-29 21,180.30 0.00 3,388.85 0.00 1,270.82 23,298.33 D-50 2020-12-31 440,000.00 0.00 70,400.00 0.00 510,400.00 D-49 2,362,888.48 0.00 378,062.16 1,667.08 1,821.52 2,737,462.04		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
2020-12-31				, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
2,362,888.48 0.00 378,062.16 1,667.08 1,821.52 2,737,462.04		21,180.30						
	2020-12-31	440,000.00						D-49
13,479,935.32 1,691.14 2,156,666.11 41,368.13 1,821.52 15,591,720.64				•				
		13,479,935.32	1,691.14	2,156,666.11	41,368.13	1,821.52	15,591,720.64	

INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación a los depósitos registrados en los estados de cuenta bancario de la cuenta 256003296349 de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/ETL-19657/2022, expediente número H/IN1-2204-011656-GOV de fecha 02 de Mayo de 2022, expedido por la C. LIC. LUCILA SAÚL HERNÁNDEZ, en su carácter de Coordinadora de atención a Autoridades "C", recibidos en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración General de Fiscalización, mediante el cual da respuesta al requerimiento número AFG-AGF/ALPS-OF-CNBV-023/22, dando contestación y proporcionando estados de cuenta bancarios de los meses sujetos a revisión, y una vez analizados los registros de





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 16

los depósitos bancarios efectuados en la cuenta bancaria con número 25600329634 de la Institución de crédito SCOTIABANK INVERLAT, S.A., a nombre del contribuyente ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de lo cual se conoció que en la citada cuenta bancaria existen depósitos bancarios los cuales fueron confrontados con los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), debido a que la contribuyente revisado no proporcionó la contabilidad esta autoridad conoció Ingresos Acumulables por depósitos bancarios registrados en estados de cuenta según información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; según procedimiento del Artículo 17 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, el cual señala: "Para los efectos del artículo 16 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de: inciso c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos..." en relación con el Articulo 63 primer párrafo el cual señala "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leves fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales...." y Artículo 59 primer párrafo el cual señala "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario... fracción III Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. Segundo párrafo Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, por lo que se determinan Ingresos Acumulables presuntos Efectivamente Cobrados por la actividad manifestada en el Registro Federal de Contribuventes, toda vez que los depósitos bancarios en cantidad de \$ 14,172,831.44, importe al cual se le resta el Impuesto al Valor agregado trasladado conociendo Ingresos acumulables presuntos \$ 12,217,958.00, ya que dichos depósitos fueron confrontados con comprobantes fiscales digitales por internet, los depósitos bancarios los cuales fueron analizados conociendo que se encontró un depósito por la cantidad de \$ 117,160.00 por depósito de clientes de CFDI emitido en el ejercicio anterior, pagado en el ejercicio 2020, y en los meses de Febrero y Marzo de 2020 al cantidad de \$ 130,481.64 corresponde a cheques devueltos, conociéndose Ingresos acumulables presuntos en cantidad de \$ 12,217,958.00 según los estados de cuenta bancarios documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

EJERCICIO 2020 PERIODO	TOTAL DE DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACION DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE-	DEPOSITOS BANCARIOS IDENTIFICADOS CON (CFDI) EXPEDIDO SEGÚN CONSULTA A L'A BASE DE DATOS DE LA SECREDITARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	DEPOSITOS POR CHEQUES DEVUELTOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACION DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
ENERO	117,160.00	117,160.00	0.00
FEBRERO	17,427.49	0.00	17,427.49
MARZO	113 054 15	0.00	113.054.15





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 17

	. IIOJA	140. 17	
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO .	1,914,000.00	1,914,000.00	0.00
JUNIO .	1,792,200.00	1,792,200.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	1,472,040.00	1,472,040.00	0.00
SEPTIEMBRE	2,681,256.48	2,681,256.48	0.00
OCTUBRE	2,119,236.74	2,119,236.74	0.00
NOVIEMBRE	1,456,636.18	1,456,636.18	0.00
DICIEMBRE	2,737,462.04	2,737,462.04	0.00
SUMAS	14,420,473.08	14,289,991.44	130,481.64

La integración analítica de los depósitos bancarios se plasman a continuación:

			W005000 050/W	ALICAL DE NODECOS
FECHA	NUM. DE - DEPOSITO	CONCEPTO	INGRESOS SEGUN DEPOSITOS BANCARIOS	CAUSAL DE INGRESOS PRESUNTOS
				Depósito por pago de un CFDI
				de otro ejercicio.
			·	
			•	
27/01/2020		Sel Traspaso entre cuentas	117,160.00	
2770172020		Oel Traspaso entre cuentas	117,160.00	
14/02/2020		Cheque Devuelto	17.427.49	CH.DEVUELTO
117022020			17,427.49	
02/03/2020		Cheque Devuelto	18,636.19	CH.DEVU E LTO
02/03/2020		Cheque Devuelto	31,328.72	CH.DEVUELTO
02/03/2020		Cheque Devuelto	33,292.18	CH.DEVUELTO
03/03/2020		Cheque Devuelto	14,513.82	CH.DEVUELTO
03/03/2020		Cheque Devuelto	15,283.24	CH.DEVUELTO
			113,054.15	
			0.00	
			0.00	
		_	e,	Según procedimiento del
·				Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
		-	· '	Código Fiscal de la
28/05/2020	D-7	Sel Traspaso entre cuentas	348,000.00	Federación.
			:	Según procedimiento del
		1		Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
29/05/2020	D-8		464,000.00	al Articulo 39 Iraccion III





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

		•	HOJA No. 18	
			•	primero y segundo párrafo del
		l <u>.</u> . <u>.</u>		Código Fiscal de la
	:	Sel Traspaso entre cuentas		Federación.
				Según procedimiento del
1			·	Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
		Sal Transac antro quantes		Código Fiscal de la
29/05/2020	D-9	Sel Traspaso entre cuentas	556,800.00	Federación.
				Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
			·	al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
		Sel Traspaso entre cuentas		Federación.
29/05/2020	D-10	G011120F200 011110 01011111	545,200.00	regeración.
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1,914,000.00	Común propodimiento del
				Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
12/06/2020	D-11	Sel Traspaso entre cuentas	957,000.00	Federación.
12/00/2020		<u> </u>	331,333	Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
			•	
		İ		primero y segundo párrafo del
		Sal Transpage antra augustas		Código Fiscal de la
29/06/2020	D-12	Sel Traspaso entre cuentas	440,800.00	Federación.
				Según procedimiento del
]	•			Artículo 63 primer y último
-		Sel Traspaso entre cuentas		párrafo, en relación al Artículo
	, .	Ger Fraspaso entre cuentas		59 fracción III primero y
	-			segundo párrafo del Código
20/06/2022	D 12	·	304 400 00	Fiscal de la Federación.
30/06/2020	D-13		394,400.00 1,792,200.00	i isoai de la i ederación.
		4	0.00	
			0.00	
				Según procedimiento del
	•			Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
				1 = 1
				primero y segundo párrafo del
		Cal Transpage antro aventes		Código Fiscal de la
12/08/2020	D-14	Sel Traspaso entre cuentas	487,200.00	Federación.





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

				Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
1		·		Código Fiscal de la
12/08/2020	D-15	Sel Traspaso entre cuentas	371,200.00	Federación.
				Según procedimiento del
	·			Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
	,	i i		Código Fiscal de la
27/08/2020	D-16	Sel Traspaso entre cuentas	400,200.00	Federación.
				Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
12/08/2020	D-17	Sel Traspaso entre cuentas	213,440.00	Federación.
			1,472,040.00	
		*,		Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
			·	al Artículo 59 fracción III
			·	primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
04/09/2020	D-18	Sel Traspaso entre cuentas	487,200.00	Federación.
				Según procedimiento del
	<u>.</u>			Artículo 63 primer, en relación
	,			al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
		·	·	Código Fiscal de la
14/09/2020	D-19	Sel Traspaso entre cuentas	498,800.00	Federación.
				Según procedimiento del
			1	Artículo 63 primer, en relación
· .			· .	al Artículo 59 fracción III
			·	primero y segundo párrafo del
		0-1-		Código Fiscal de la
23/09/2020	D-20	Sel Traspaso entre cuentas	169,607.08	Federación.
£.				Según procedimiento del
-		.,		Artículo 63 primer, en relación
	,		·	al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
05/00/0005				Código Fiscal de la
25/09/2020	D-21	Sel Traspaso entre cuentas	910,600.00	





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

				Federación.
				Según procedimiento del
	ē			Artículo 63 primer, en relación
		·		al Artículo 59 fracción III
·		Sel Traspaso entre cuentas		primero y segundo párrafo del
	•	Ser Traspaso entre cuentas	-	Código Fiscal de la
00/00/0000	D 00		162.640.40	Federación.
29/09/2020	D-22		162,649.40	Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
			·	primero y segundo párrafo del
		Sol Transpage ontro quentas		Código Fiscal de la
30/09/2020	D-23	Sel Traspaso entre cuentas	452,400.00	Federación.
	100		2,681,256.48	
		Sel Traspaso entre cuentas		Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
1	•	•	·	al Artículo 59 fracción III
1				primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
19/10/2020	D-24		591,600.00	Federación.
10/10/2020	<u></u>	Sel Traspaso entre cuentas		Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
.	•			primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
			250 000 00	Federación.
19/10/2020	D-25	Sel Traspaso entre cuentas	359,600.00	
	•	Sei Traspaso entre cuentas		
		·		Artículo 63 primer, en relación
-				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
20/10/2020	D-26		219,262.68	Federación.
		Sel Traspaso entre cuentas		Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
]				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
23/10/2020	D-27		319.000.00	Federación.
23/10/2020	U-21		010,000.00	Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
		1.	,	al Artículo 59 fracción III
07/40/2020	D 00		404 024 76	primero y segundo párrafo del
27/10/2020	D-28		194,234.76	<u> </u>





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022 Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

		Sel Traspaso entre cuentas		Código Fiscal de la
				Federación.
				Según procedimiento del
		·		Artículo 63 primer, en relación
·	·			al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
		0.17	ı	Código Fiscal de la
30/10/2020	D-29	Sel Traspaso entre cuentas	429,200.00	Federación.
	į į			Según procedimiento del
	•			Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
			•	primero y segundo párrafo del
	·	Sel Traspaso entre cuentas		Código Fiscal de la
30/10/2020	D-30	Ser Traspaso entre cuentas	6,339.30	Federación.
			2,119,236.74	Según procedimiento del
	* .			Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
			·	primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
05/44/2020	D-31	Sel Traspaso entre cuentas	9,163.00	Federación
05/11/2020	D-31		.9,103.00	Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
		• .		primero y segundo párrafo del
	•		·	Código Fiscal de la
12/11/2020	D-32	Sel Traspaso entre cuentas	18,062.33	Federación.
				Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
17/11/2020	D-33	Sel Traspaso entre cuentas	203,843.10	Federación.
			* .	Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
		• •		al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
		Sol Trooping ontro aventes	,	Código Fiscal de la
19/11/2020	D-34	Sel Traspaso entre cuentas	8,527.20	Federación.
				Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
24/11/2020	D-35		188,107.92	al Artículo 59 fracción III





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

				primero y segundo párrafo del
		Sel Traspaso entre cuentas	·	Código Fiscal de la Federación
				Según procedimiento del
,				Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
		Sel Traspaso entre cuentas	550,000,00	Código Fiscal de la Federación.
25/11/2020	D-36		556,800.00	Según procedimiento del
:			·	Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
		,		primero y segundo párrafo del
		,		Código Fiscal de la
27/11/2020	D-37	Sel Traspaso entre cuentas	8,132.63	Federación.
		,		Según procedimiento del
		•		Artículo 63 primer, en relación
			,	al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
30/11/2020	D-38	Sel Traspaso entre cuentas	464.000.00	Federación.
00/11/2020	1 500		101,000.00	
			1,456,636.18	
		Sel Traspaso entre cuentas	1,456,636.18	Según procedimiento del
		Sel Traspaso entre cuentas	1,456,636.18	Artículo 63 primer, en relación
		Sel Traspaso entre cuentas	1,456,636.18	Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III
		Sel Traspaso entre cuentas	1,456,636.18	Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del
04/12/2020	D-39	Sel Traspaso entre cuentas		Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III
04/12/2020	D-39	Sel Traspaso entre cuentas Sel Traspaso entre cuentas	7,236.90	Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Según procedimiento del
04/12/2020	D-39			Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación
04/12/2020	D-39			Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III
04/12/2020	D-39			Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del
			7,236.90	Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la
04/12/2020	D-39 D-40			Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del
			7,236.90	Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación
			7,236.90	Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III
		Sel Traspaso entre cuentas	7,236.90	Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del
04/12/2020	D-40	Sel Traspaso entre cuentas	7,236.90 6,496.27	Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Código Fiscal de la
		Sel Traspaso entre cuentas	7,236.90	Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.
04/12/2020	D-40	Sel Traspaso entre cuentas	7,236.90 6,496.27	Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Código Fiscal de la





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
1		Sel Traspaso entre cuentas		Código Fiscal de la
		oci maspaso cinic cucinas	·	Federación.
				Según procedimiento del
	,			Artículo 63 primer, en relación
		·		al Artículo 59 fracción III
		•	i e	primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
14/12/2020	D-43	Sel Traspaso entre cuentas	522,000.00	Federación.
14/12/2020	D-43		322,000.00	Según procedimiento del
	i	•		Artículo 63 primer, en relación
		·		al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
47/40/2020	D 44	Sel Traspaso entre cuentas	0.048.40	Federación.
17/12/2020	D-44	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	9,948.40	
			·	Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III
1				
		74		primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
22/12/2020	D-45	Sel Traspaso entre cuentas	170,224.41	Federación.
				Según procedimiento del
			·	Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
		•		primero y segundo párrafo del
	1	_ <u></u>		Código Fiscal de la
24/12/2020	D-46	Sel Traspaso entre cuentas	10,096.13	Federación.
		Sel Traspaso entre cuentas		Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
		*		Código Fiscal de la
24/12/2020	D-47		475,600.00	Federación.
	-		3	Según procedimiento del
		•		Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
		•		primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
24/12/2020	D-48	Sel Traspaso entre cuentas	545,200.00	Federación.
				Según procedimiento del
24/12/2020	D-49		510,400.00	Artículo 63 primer, en relación
2-77 12/2020		L	0.10,100.00	THE STATE OF PRINCIPLE STATE OF THE STATE OF





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 24

		110371	110. = 1	
				al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
		Sel Traspaso entre cuentas		Federación.
			٠.	Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la
04/12/2020	D-50	Sel Traspaso entre cuentas	23,298.33	Federación.
			2,737,462.04	
TOTAL			14,420,473.08	·

Los depósitos efectuados a la Institución bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., cuenta número 25600329634, en cantidad de \$ 14,420,473.08, los cuales no fueron acumulados en su totalidad ya que el importe de \$ 117,160.00 corresponde al pago de CFDI expedido en el ejercicio anterior, toda vez que esta autoridad pudo confrontar los depósitos bancarios contra los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) expedidos en el ejercicio sujeto a revisión y la cantidad de \$ 130,481.64 corresponde a cheques devueltos, conociendo ingresos acumulables presuntos por depósitos \$ 14,172,831.00 importe al cual se le resta el impuesto al valor agregado trasladado ya que dichos depósitos fueron identificados con (CFDI) expedidos por el contribuyente revisado y fueron pagados por un importe en cantidad de \$ 11,793,293.20 el cual no incluye el impuesto al valor agregao trasladado.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos Acumulables, en cantidad de \$ 13,479,935.32.00, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Primer Párrafo, Fracción I, 16 Primer Párrafo, 17 Primer Párrafo Fracción I Incisos a) y c), 18 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio de 2020 y Artículos 59 primer párrafo, Fracción III, segundo párrafo, 63 Primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente.

B).- INGRESOS NOMINALES CONOCIDOS PRESUNTOS.

Se hace constar que mediante la orden número GIM0501001/22 contenida en el oficio número 001/2022, de fecha 11 de Enero de 2022, donde se solicita Información y Documentación que se indica, expedida por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahulla de Zaragoza, el cual fue notificado mediante estrados el 1 de Febrero de 2022, ahora bien y en virtud de que ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. no proporcionó información y documentación alguna y en virtud de que transcurrió el plazo establecido sin que la contribuyente revisada ISTRA COMUNICACIONES, S.A. de C.V. proporcionara la información y documentación solicitada, esta autoridad a fin de comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales en rubro de pagos provisionales conoció que el contribuyente revisado ISTAR COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. no presento declaraciones de pagos provisionales, consulta realizada por esta autoridad de la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público por el período sujeto a revisión, por lo anterior expuesto esta autoridad procede a conocer Ingresos Nominales presuntos para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 25

en cantidad de \$ 13,479,935.32, misma cantidad que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS NOMINALES CONOCIDOS PRESUNTOS POR COMPROBANTES FISCALES	
DIGITALES POR INTERNET (CFDI) SEGÚN INFORMACIÓN CONOCIDA DE LA CONSULTA	
A LA BASE DE DATOS PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO	
PUBLICO	

INGRESOS NOMINALES CONOCIDOS PRESUNTOS POR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI).

Se hace constar que de la revisión a los Comprobantes Digitales Fiscales por Internet (CFDI) emitidos por el eiercicio 2020, mediante medios electrónicos ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de la que se conoció que emitió CFDI los cuales corresponde a ingresos nominales presuntos en cantidad de \$ 13,479,935.32 y debido a que la contribuyente revisada no proporcionó a esta autoridad la documentación e información solicitada al amparo de la orden de visita domiciliaria número GIM0501001/22, contenida en el oficio número 001/2022 de fecha 11 de Enero de 2022, notificada mediante estrados el día 1 de Febrero de 2022, por lo que esta Autoridad procedió a tomar como base los datos contenidos en los (CFDI) emitidos por el contribuyente revisado ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. por del ejercicio 2020, como lo señala los Artículos 14 primer y tercer párrafo el cual señal: "Los contribuyentes efectuaran pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponde el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:... tercer párrafo " Los ingresos nominales a que se refiere este artículo serán los ingresos acumulables, excepto el ajuste anual por inflación acumulable. Tratándose de créditos o de operaciones denominados en unidades de inversión, se consideran ingresos nominales para los efectos de este artículo, los intereses conforme se devenguen, incluyendo el ajuste que corresponda al principal por estar los créditos u operaciones en dichas unidades..." Artículo 17 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, el cual señala: "Para los efectos del artículo 16 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de: inciso c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos ..." en relación con el Articulo 63 primer párrafo el cual señala "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales..." Artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:...III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 26

contribuciones..." del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa.

La integración mensual de los ingresos nominales presuntos según comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) conocidos de la consulta de base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda de Crédito Público, fueron identificados por los depósitos según estados de cuenta bancarios, mismo que fueron cotejados contra los depósitos registrados según Estados de cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A.. cuenta número 25600329634 proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se identifican como a continuación se indica:

EJERCICIO 2020 PERIODO	INGRESOS NOMINALES CONOCIDOS PRESUNTOS POR (CFDI)	INGRESOS NOMINALES DECLARADOS	INGRESOS NOMINALES CONOCIDOS PRESUNTOS POR (CFDI)
Enero	85,964.32	0.00	85,964.32
Febrero	22,620.88	0.00	22,620.88
Marzo	100,000.00	0.00	100,000.00
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	1,748,003.30	0.00	1,748,003.30
Junio	916,815.54	0.00	916,815.54
Julio	1,331,539.78	0.00	1,331,539.78
Agosto	1,367,874.00	0.00	1,367,874.00
Septiembre	2,364,791.00	0.00	2,364,791.00
Octubre	1,885,653.61	0.00	1,885,653.61
Noviembre	1,293,784.41	0.00	1,293,784.41
Diciembre	2,362,888.48	0.00	2,362,888.48
Total	13,479,935.32	0.00	13,479,935.32

El análisis de la cantidad de \$ 13,479,935.32 correspondiente a ingresos nominales presuntos se conocieron de acuerdo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el contribuyente revisado ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., conocidos de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, hecho que se hizo constar en las hojas de la 8 a la 15 del presente oficio de observaciones para los efectos del presente apartado, mismas que se dan por reproducidas para efectos del presente apartado y en lo conducente para los efectos de este impuesto.

INGRESOS NOMINALES PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación a los depósitos registrados en los estados de cuenta bancario de la cuenta 256003296349 de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 27

3/ETL-19657/2022, expediente número H/IN1-2204-011656-GOV de fecha 02 de Mayo de 2022, expedido por la C. LIC. LUCILA SAÚL HERNÁNDEZ, en su carácter de Coordinadora de atención a Autoridades "C", recibidos en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración General de Fiscalización, mediante el cual da respuesta al requerimiento número AFG-AGF/ALPS-OF-CNBV-023/22, dando contestación y proporcionando estados de cuenta bancarios de los meses sujetos a revisión, y una vez analizados los registros de los depósitos bancarios efectuados en la cuenta bancaria con número 25600329634 de la Institución de crédito SCOTIABANK INVERLAT, S.A., a nombre del contribuyente ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de lo cual se conoció que en la citada cuenta bancaria existen depósitos bancarios los cuales fueron confrontados con los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), debido a que la contribuyente revisado no proporcionó la contabilidad esta autoridad conoció Ingresos Nominales por depósitos bancarios registrados en estados de cuenta según información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; según procedimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, los cuales señalan: de los Artículos 14 primer y tercer párrafo el cual señal: " Los contribuyentes efectuaran pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponde el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:... tercer párrafo " Los ingresos nominales a que se refiere este artículo serán los ingresos acumulables, excepto el ajuste anual por inflación acumulable. Tratándose de créditos o de operaciones denominados en unidades de inversión, se consideran ingresos nominales para los efectos de este artículo, los intereses conforme se devenguen, incluyendo el ajuste que corresponda al principal por estar los créditos u operaciones en dichas unidades..." Artículo 17 primer párrafo "Para los efectos del artículo 16 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de: inciso c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos..." en relación con el Articulo 63 primer párrafo el cual señala "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales...." y Artículo 59 primer párrafo el cual señala "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario... fracción III Que los a depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. Segundo párrafo Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se determinan Ingresos Acumulables presuntos Efectivamente Cobrados por la actividad manifestada en el Registro Federal de Contribuyentes, toda vez que los depósitos bancarios en cantidad de \$ 14,172,831.44, importe al cual se le resta el Impuesto al Valor agregado trasladado conociendo Ingresos nominales presuntos \$ 12,217,958.00, ya que dichos depósitos fueron confrontados con comprobantes fiscales digitales por internet, los depósitos bancarios los cuales fueron analizados conociendo que se encontró un depósito por la cantidad de \$ 117,160.00 por depósito de clientes de CFDI emitido en el ejercicio anterior, pagado en el ejercicio 2020, y en los meses de Febrero y Marzo de 2020 al cantidad de \$ 130,481.64 corresponde a cheques devueltos, conociéndose Ingresos nominales





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 28

presuntos en cantidad de \$ 12,217,958.00 según los estados de cuenta bancarios documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

EJERCICIO 2020 PERIODO	TOTAL DE DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚNLAS INFORMACION DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	DEPOSITOS BANCARIOS IDENTIFICADOS CON (CFDI) EXPEDIDO SEGÚN CONSULTA A LA BASE DE DATOS DE LA SECREDTARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	DEPOSITOS POR CHEQUES DEVUELTOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACION DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
ENERO	117,160.00	117,160.00	0.00
FEBRERO	17,427.49	0.00	17,427.49
MARZO	113,054.15	0.00	113,054.15
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	1,914,000.00	1,914,000.00	0.00
JUNIO	1,792,200.00	1,792,200.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	1,472,040.00	1,472,040.00	0.00
SEPTIEMBRE	2,681,256.48	2,681,256.48	0.00
OCTUBRE	2,119,236.74	2,119,236.74	0.00
NOVIEMBRE	1,456,636.18	1,456,636.18	0.00
DICIEMBRE	2,737,462.04	2,737,462.04	0.00
SUMAS	14,420,473.08	14,289,991.44	130,481.64

La integración analítica de los depósitos bancarios se plasman a continuación:

FECHA	NUM. DE	CONCEPTO	INGRESOS SEGÚN DEPOSITOS BANCARIOS	CAUSAL DE INGRESOS PRESUNTOS
				Depósito por pago de un CFDI de otro ejercicio.
27/01/2020		Sel Traspaso entre cuentas	117,160.00	
			117,160.00	,
14/02/2020		Cheque Devuelto	17,427.49	CH.DEVUELTO
	: :		17,427.49	
02/03/2020		Cheque Devuelto	18,636.19	CH.DEVUELTO
02/03/2020		Cheque Devuelto	31,328.72	CH.DEVUELTO
02/03/2020		Cheque Devuelto	33,292.18	CH.DEVUELTO
03/03/2020		Cheque Devuelto	14,513.82	CH.DEVUELTO





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

			HUJA NO. 29	
03/03/2020		Cheque Devuelto	15,283.24	CH.DEVUELTO
			113,054.15	
			0.00	
			0.00	The state of the s
		,		Según procedimiento del
		·		Artículo 63 primer, en relación
			2	al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
28/05/2020	D-7	Sel Traspaso entre cuentas	348,000.00	Federación.
20,00,202				Según procedimiento del
	•		, ' ' .	Artículo 63 primer, en relación
	·	•		
				al Artículo 59 fracción III
			u .	primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
20/05/2020	D-8	Sel Traspaso entre cuentas	464.000.00	Federación.
29/05/2020	D-0		404,000.00	
	•			Según procedimiento del
	* •	• •	·	Artículo 63 primer, en relación
7			· ·	al Artículo 59 fracción III
		·		primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
	·	Sel Traspaso entre cuentas		
29/05/2020	D-9	CC, Truspuss critic sucritus	556,800.00	Federación.
				Según procedimiento del
			,	Artículo 63 primer, en relación
			·	al Artículo 59 fracción III
·				primero y segundo párrafo del
·	. •			
		Cal Transparantes supertes		Código Fiscal de la
29/05/2020	D-10	Sel Traspaso entre cuentas	545,200.00	Federación.
			1,914,000.00	
				Según procedimiento del
		'		Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III.
		•		primero y segundo párrafo del
	·			Código Fiscal de la
12/06/2020	D-11	Sel Traspaso entre cuentas	957,000.00	Federación.
				Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
Α.		· .		primero y segundo párrafo del
	•	·		Código Fiscal de la
29/06/2020	D-12	Sel Traspaso entre cuentas	440,800.00	Federación.
25/05/2020	512		. 10,000.00	Según procedimiento del
30/06/2020	D-13	,	394,400.00	Artículo 63 primer y último
33.33.2020		l	1	I





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

			HOJA No. 30	
		Sel Traspaso entre cuentas		párrafo, en relación al Artículo 59 fracción III primero y
				segundo párrafo del Código
				Fiscal de la Federación.
			1,792,200.00	
			0.00	
			0.00	
		·		Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
. 1				al Artículo 59 fracción III
		·		primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
40/00/0000	D 44	Sel Traspaso entre cuentas	487,200.00	Federación.
12/08/2020	D-14	•	467,200.00	
		· ·	,	Según procedimiento del
	,			Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
	,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Código Fiscal de la
40/00/0000	D-15	Sel Traspaso entre cuentas	371,200.00	Federación.
12/08/2020	D-15		371,200.00	
				Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
27/08/2020	D-16	Sel Traspaso entre cuentas	400,200.00	Federación.
21/00/2020	D-10		400,200.00	Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
•	*			al Artículo 59 fracción III
,				primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
12/08/2020	D-17	Sel Traspaso entre cuentas	213,440.00	Federación.
	- **		1,472,040.00	
				Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
]				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
	_	·		
	•	Sel Traspaso entre cuentas		Código Fiscal de la
04/09/2020	D-18	Ger Traspaso entre cuentas	487,200.00	Federación.
				Según procedimiento del
			·	Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
		-		primero y segundo párrafo del
4.4/00/0000	0.40		400 000 00	Código Fiscal de la
14/09/2020	D-19		498,800.00	Codigo i iscai de la





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

		Sel Traspaso entre cuentas		Federación.
				Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
·			•	al Artículo 59 fracción III
			_	primero y segundo párrafo del
-		·		Código Fiscal de la
23/09/2020	D-20	Sel Traspaso entre cuentas	169,607.08	Federación.
20/03/2020	5 20		100,007.00	Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
}				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
			·	Código Fiscal de la
25/00/0000	D 24	Sel Traspaso entre cuentas	040 600 00	Federación.
25/09/2020	D-21		910,600.00	Según procedimiento del
			•	
				Artículo 63 primer, en relación
:			,	al Artículo 59 fracción III
		Sel Traspaso entre cuentas		primero y segundo párrafo del
	•			Código Fiscal de la
29/09/2020	D-22		162,649.40	Federación.
		·		Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
	_			primero y segundo párrafo del
		0.17		Código Fiscal de la
30/09/2020	D-23	Sel Traspaso entre cuentas	452,400.00	Federación.
			2,681,256.48	
		Sel Traspaso entre cuentas	·	Según procedimiento del
			,	Artículo 63 primer, en relación
			·	al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la l
19/10/2020	D-24		591,600.00	Federación.
		Sel Traspaso entre cuentas		Según procedimiento del
	,			Artículo 63 primer, en relación
			,	al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
19/10/2020	D-25		359,600.00	Federación.
		Sel Traspaso entre cuentas		Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
20/10/2020	D-26		219,262.68	primero y segundo párrafo del
20,10,2020	2 20	l	1 210,202.00	parities parities doi





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

				Código Fiscal de la
				Federación.
		Sel Traspaso entre cuentas		Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
			· ·	al Artículo 59 fracción III
1		,		primero y segundo párrafo del
			•	Código Fiscal de la
23/10/2020	D-27		319,000.00	Federación.
	. •			Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
			•	Código Fiscal de la
27/10/2020	D-28	Sel Traspaso entre cuentas	194,234.76	Federación.
277.072020			:	Según procedimiento del
		•	•	Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
	* 1			Código Fiscal de la
30/10/2020	D-29	Sel Traspaso entre cuentas	429,200.00	Federación.
30/10/2020	D-29		120,200.00	Según procedimiento del
			•	Artículo 63 primer, en relación
,				al Artículo 59 fracción III
		·		primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
20/40/2020	D-30	Sel Traspaso entre cuentas	6,339.30	Federación.
30/10/2020	D-30		2,119,236.74	1 dddiddion.
				Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
;			•	al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
05/11/2020	D-31	Sel Traspaso entre cuentas	9,163.00	Federación.
33/11/2020	5-51		2,100.00	Según procedimiento del
		_		Artículo 63 primer, en relación
		,	٠	al Artículo 59 fracción III
			•	primero y segundo párrafo del
		·		Código Fiscal de la
12/11/2020	D-32	Sel Traspaso entre cuentas	18,062.33	Federación.
12/11/2020	D-32		10,002.00	Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
17/1/2000				al Artículo 59 fracción III
17/11/2020	D-33		203,843.10	





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

		O.I.T.		primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la
		Sel Traspaso entre cuentas		Federación.
				Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación
· ·				al Artículo 59 fracción III
	٠	,;*·		primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la
19/11/2020	D-34	Sel Traspaso entre cuentas	8,527.20	Federación.
,				Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
	•			al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del
			·	Código Fiscal de la
24/11/2020	D-35	Sel Traspaso entre cuentas	188,107.92	Federación.
	*4 +			Según procedimiento del
,				Artículo 63 primer, en relación al Artículo 59 fracción III
	,			primero y segundo párrafo del
		Cal Tanamana antas avantas		Código Fiscal de la
25/11/2020	D-36	Sel Traspaso entre cuentas	556,800.00	Federación.
				Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
27/11/2020	D-37	Sel Traspaso entre cuentas	8,132.63	Federación.
				Según procedimiento del Artículo 63 primer, en relación
	,			al Artículo 59 fracción III
'				primero y segundo párrafo del
		Sel Traspaso entre cuentas		Código Fiscal de la
30/11/2020	D-38	251 Tradpado officio ducintas	464,000.00 1,456,636.18	Federación.
		Sel Traspaso entre cuentas	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
04/12/2020	D-39	*:	7,236.90	Federación.
		Sel Traspaso entre cuentas		Según procedimiento del
04/12/2020	D-40	<u> </u>	6,496.27	Artículo 63 primer, en relación





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

				al Artículo 59 fracción III
		•		primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
				Federación.
				Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
		Sel Traspaso entre cuentas	•	al Artículo 59 fracción III
		Ser Traspaso entre cuentas		primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
08/12/2020	D-41		450,080.00	Federación.
00/12/2020	D 41	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Según procedimiento del
			•	Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
			•	primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
	5.45	Sel Traspaso entre cuentas	6 994 60	Federación.
10/12/2020	D-42		6,881.60	Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
		<u>;</u>	e e	
				primero y segundo párrafo del
		Sel Traspaso entre cuentas		Código Fiscal de la
14/12/2020	D-43	Ger Traspaso entre caernas	522,000.00	Federación.
				Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
		Sel Traspaso entre cuentas		Código Fiscal de la
17/12/2020	D-44	Ser traspaso entre cuentas	9,948.40	Federación.
			•	Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
		1	•	al Artículo 59 fracción III
			٠.	primero y segundo párrafo del
	e.			Código Fiscal de la
22/12/2020	D-45	Sel Traspaso entre cuentas	170,224.41	Federación.
22/12/2020	D-40	Ger traspaso entre cuentas	170,224.71	Según procedimiento del
			•	Artículo 63 primer, en relación
			*	al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
				Código Fiscal de la
0.440,00000	D 40	Sel Traspaso entre cuentas	10.006.13	Federación.
24/12/2020	D-46	Sel Traspaso entre cuentas	10,096.13	Según procedimiento del
		Ser Traspaso entre cuertas	475 000 00	, ,
24/12/2020	D-47	1	475,600.00	Artículo 63 primer, en relación





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

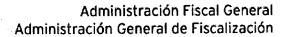
HOJA No. 35

			110371110. 33	Y
			<u>.</u>	al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
			,	Código Fiscal de la
				Federación.
				Según procedimiento del
· .				Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
		· .	,	Código Fiscal de la
24/12/2020	D-48	Sel Traspaso entre cuentas	545,200.00	Federación.
				Según procedimiento del
		· .		Artículo 63 primer, en relación
		1		al Artículo 59 fracción III
				primero y segundo párrafo del
			· :	Código Fiscal de la
24/12/2020	D-49	Sel Traspaso entre cuentas	510,400.00	Federación.
		1.		Según procedimiento del
				Artículo 63 primer, en relación
				al Artículo 59 fracción III
		,	ŀ	primero y segundo párrafo del
		, .		Código Fiscal de la
04/12/2020	Ď-50	Sel Traspaso entre cuentas	23,298.33	Federación.
			2,737,462.04	
TOTAL	-	<u></u>	14,420,473.08	<u> </u>

Los depósitos efectuados a la Institución bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., cuenta número 25600329634, en cantidad de \$ 14,420,473.08, los cuales no fueron acumulados en su totalidad ya que el importe de \$ 117,160.00 corresponde al pago de CFDI expedido en el ejercicio anterior, toda vez que esta autoridad pudo confrontar los depósitos bancarios contra los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) expedidos en el ejercicio sujeto a revisión y la cantidad de \$ 130,481.64 corresponde a cheques devueltos, conociendo ingresos nominales presuntos por depósitos \$ 14,172,831.00 importe al cual se le resta el impuesto al valor agregado trasladado ya que dichos depósitos fueron identificados con (CFDI) expedidos por el contribuyente revisado y fueron pagados por un importe \$ 11,793,293.20 el cual no incluye el impuesto al valor agregado trasladado.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos Nominales presuntos, en cantidad de \$ 13,479,935.32, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Primer Párrafo, 14 Párrafos primero y tercero, 16 primer párrafo, 17 Primer Párrafo Fracción I Inciso c), 18 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio de 2020 y Artículos 59 Primer Párrafo, Fracción III primer y segundo párrafo, 63 Primer y Último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.







ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 36

C).- COEFICIENTE DE UTILIDAD.

Se hace constar que el Representante Legal de la contribuyente ISTRA COMUNICACIONES, S.A. de C.V. a la fecha del presente oficio de observaciones, no exhibió sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, solicitada al amparo de la orden de gabinete número GIM0501001/22, contenida en el oficio número 001/2022 de fecha 11 de Enero de 2022, notificada legalmente mediante estrados el 1 de Febrero de 2022, así mismo se solicitó por segunda ocasión mediante oficios número AFG-AGF/ALS-OF-144/2022 de fecha 15 de Marzo de 2022, notificado legalmente mediante estrados con fecha 4 Abril de 2022, al cual no dio respuesta por lo que se multó 1ª y 2ª ocasión, así mismo se conoció que los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta no fueron presentados lo cual se conoció a consultar la Base de datos propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público conforme al rubro de declaraciones presentadas, no hay declaraciones anuales presentadas por los ejercicios 2018 y 2019, por lo que esta autoridad no tiene los elementos para conocer y/o determinar el coeficiente de utilidad conforme lo señala el artículo 14 Primer párrafo, fracción I primer y cuarto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2020 y artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, esto para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, no se determina coeficiente de utilidad.

D).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO de 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Derivado de que el contribuyente ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. a la fecha del presente oficio de observaciones, no exhibió sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, solicitada al amparo de la orden de gabinete número GIM0501001/22, contenida en el oficio número 001/2022 de fecha 11 de Enero de 2022, notificada legalmente mediante estrados el 1 de Febrero de 2022, así mismo se solicitó por segunda ocasión mediante oficios número AFG-AGF/ALS-OF-144/2022 de fecha 15 de Marzo de 2022, notificado legalmente mediante estrados con fecha 4 Abril de 2022, al cual no dio respuesta por lo que se multó 1ª y 2ª ocasión, así como la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público conociendo que el contribuyente revisado ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., no presento declaración anual del ejercicio 2020 por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y/o determinar deducciones autorizadas que cumplan los requisitos fiscales.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO REVISADO: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.

A).- VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADOS.

Se hace constar que mediante la orden número GIM0501001/22 contenida en el oficio número 001/2022 de fecha 11 de Enero de 2022, donde se Solicita Información y Documentación que se indica, expedida por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue notificado mediante estrados el 1 de Febrero de 2022, ahora bien y en virtud de que ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. no proporcionó información y documentación alguna y en virtud de que transcurrió el plazo establecido sin que la contribuyente revisada ISTRA COMUNICACIONES, S.A. de C.V.





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO .

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 37

proporcionara la información y documentación solicitada, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el rubro de declaraciones de lo cual se conoció que la contribuyente revisado ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., no presento pagos mensuales definitivos afectos a este Impuesto por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria, relacionados con la contribuyente revisado ISTRA COMUNICACIONES, S.A. de C.V., por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y diciembre de 2020 y de la confronta de los comprobantes fiscales digitales por internet conocidos de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, derivado de lo anterior esta autoridad presume Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% efectivamente cobrados en cantidad de \$ 11,894,293.20, por depósitos bancarios en base a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo anterior como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
1). VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS POR LA TASA 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS DECLARADOS	0.00
2) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS CONOCIDOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS	11,894,293.20
BANCARIOS	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS POR LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS	11,894,293.20

1).-VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE DECLARADOS

Según Consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente revisada ISTRA COMUNICACONES, S.A. DE C.V., a la fecha del presente oficio de observaciones no tiene presentados los pagos mensuales definitivos por los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 hecho que se hizo constar en la hoja 5 y se da por reproducido en el presenta oficio de observaciones.

2).-VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS CONOCIDOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS.

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación a los estados de cuenta bancario de la cuenta 25600329634 de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, .S.A, proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficio número 214-3/OOM-4793760/2018, expediente número H/IN1-1805-027498-OOM de fecha 07 de Junio de 2018, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibidos en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración General de Fiscalización, mediante el cual da respuesta al requerimiento número 214-3/ETL-19657/2022, expediente número H/IN1-2204-011656-GOV de fecha 02 de Mayo de 2022, expedido por la C. LIC. LUCILA SAÚL HERNÁNDEZ, en su carácter de Coordinadora de atención a Autoridades "C", recibidos en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración General de Fiscalización, mediante el cual da respuesta al requerimiento número AFG-AGF/ALPS-OF-CNBV-

X



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 38

023/22, dando contestación y proporcionando estados de cuenta bancarios de los meses, y una vez analizados los depósitos bancarios efectuados en la cuenta bancaria con número 25600329634 de la Institución de crédito Scotiabank Inverlat, .S.A, a nombre del contribuyente ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de lo cual se conoció que en la citada cuenta bancaria existen depósitos bancarios en cantidad de \$ 14,289,991.14, los cuales esta autoridad presume como Valor de Actos o Actividades propios de su actividad afectos al impuesto, toda vez que corresponden a depósitos bancarios según información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; lo anterior tomando en cuenta lo señalado en el Artículo 10.-B. Primer y Segundo párrafo de la Ley del Impuesto del Impuesto al Valor Agregado que a la letra dice: "- Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se paque mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Se presume que los títulos de crédito distintos al cheque suscritos a favor de los contribuyentes, por quien adquiere el bien, recibe el servicio o usa o goza temporalmente el bien, constituye una garantía del pago del precio o la contraprestación pactados..." por lo que se considera depósitos no registrados en su contabilidad toda vez que el contribuyente no la proporciono a solicitud de la autoridad durante el ejercicio de sus facultades de revisión, por tanto de la revisión a los estados de cuenta bancarios se conocieron depósitos por \$ 14,289,991.44,por lo que se actualiza el supuesto previsto en el Artículo 59 primer párrafo el cual señala "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario... fracción III Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. Segundo párrafo Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación del Código Fiscal dé la Federación vigente, dichos depósitos fueron cotejados contra los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) expediros por el contribuyente revisado por lo cual se actualiza el supuesto de presumir que se trata de Valor de Actos o Actividades por los cuales debe pagar contribuciones según lo previsto en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra contribuciones organismo descentralizado competente en materia de Último párrafo Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso." del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se determinan Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% Conocidos presuntos por Depósitos Bancarios en cantidad de \$ 14,289,991.44, dicha cantidad se





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 39

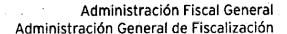
conoció de la revisión practicada a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Cabe mencionar que esta autoridad conoció un total de Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% Conocidos presuntos por Depósitos Bancarios sin incluir el impuesto al valor agregado trasladado en cantidad de \$ 11,894,293.20, toda vez que al cotejar los Comprobantes fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos contra los depósitos bancarios de los estados de cuenta proporcionados por la comisión nacional bancaria y de valores, mismas que se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES 2020	Valor de Actos o Actividades a la tasa del 16% efectivamente cobrados Presuntos	Valor de Actos o Actividades a la tasa del 16% Declarados	Valor de Actos o Actividades a la tasa del 16% efectivamente cobrados Presuntos
Enero	101,000.00	0.00	101,000.00
Febrero	0.00	0.00	0.00
Marzo	0.00	0.00	0.00
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	1,650,000.00	0.00	1,650,000.00
Junio	1,545,000.00	0.00	1,545,000.00
Julio	0.00	0.00	0.00
Agosto	1,268,966.00	0.00	1,268,966.00
Septiembre	1,881,428.00	0.00	1,881,428.00
Octubre	1,827,226.31	0.00	1,827,226.31
Noviembre	1,257,784.41	0.00	1,257,784.41
Diciembre	2,362,888.48	0.00	2,362,888.48
Total	11,894,293.20	0.00	11,894,293.20

El Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% Efectivamente Cobrados Conocidos por registro de Depósitos Bancarios efectuados a la Institución bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., cuenta número 25600329634, en cantidad de \$ 14,420,473.08, se conocieron de los depósitos bancarios en los cuales se puede apreciar los siguientes conceptos plasmados en el citado estado de cuenta: TRASPASO ENTRE CUENTAS así mismo no se está considerando para Valor de Actos o Actividades presuntos los CHEQUES DEVUELTOS que aparecen en los meses de febrero y marzo de 2020 por un importe de \$ 130,481.64 , por lo anterior y de los conceptos plasmados en el estado de cuenta bancario se puede apreciar que el contribuyente visitado recibió depósitos por pago de facturas según se pudo apreciar en los conceptos plasmados en el estado de cuenta en cantidad de 14,289,991.44, los cuales se cotejaron contra los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos esta autoridad presumen que son Valor de Actos o Actividades por los cuales debe de pagar contribuciones según lo previsto en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra contribuciones descentralizado competente en materia de organismo Último párrafo Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes







ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 40

fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso." del Código Fiscal de la Federación Vigente, análisis debidamente circunstanciado el cual se hizo constar en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES, INCISO A) INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS PRESUNTOS, INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EMITIDOS, INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACION APORTADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, hecho que se hizo constar en las hojas de la 8 a la 24 del presente oficio de observaciones, mismas que se dan por reproducidas para efectos del presente apartado y en lo conducente para los efectos de este impuesto.

Los depósitos efectuados a la Institución bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., cuenta número 25600329634, en cantidad de \$ 14,420,473.08, los cuales no fueron acumulados en su totalidad ya que el importe de \$130,481.64 corresponde a cheques devueltos, conociendo Valor de Actos o actividades presuntos por depósitos \$ 14,289,991.44 importe al cual se le resta el impuesto al valor agregado trasladado ya que dichos depósitos fueron identificados con (CFDI) expedidos por el contribuyente revisado y fueron pagados por un importe \$ 11,894,293.20 importe el cual no incluye el impuesto al valor agregado trasladado.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Valor de Actos o Actividades a la tasa del 16% efectivamente cobrados presuntos, en cantidad de \$ 11,894293.20, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1-B Primer y Segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio de 2020 y Artículos 59 Primer Párrafo, Fracción III primer y segundo párrafo, 63 Primer y Último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

Asimismo, derivado de que la contribuyente revisado ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., a la fecha del presente oficio de observaciones no exhibió sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado la documentación comprobatoria que ampare el Impuesto al Valor Agregado Acreditable Efectivamente Pagado, correspondientes a compras y gastos, así como los Estados de Cuenta Bancarios por los meses de Enero, Febrero, Marzo, abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, solicitada al amparo de la orden de gabinete número GIM0501001/22, contenida en el oficio número 001/2022 de fecha 11 de Enero de 2022, notificada legalmente mediante estrados el 1 de Febrero de 2022, así mismo se solicitó por segunda ocasión mediante oficios número AFG-AGF/ALS/ALS-OF-144/2022 de fecha 15 de Marzo de 2022, notificado legalmente mediante estrados el 04 de Abril de 2022, de lo cual no dio respuesta a los mismos por lo que se multó 1ª y 2ª ocasión, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer Impuesto al Valor Agregado Acreditable por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y/o determinar el Impuesto al Valor Agregado Acreditable que cumpla con los requisitos fiscales.



Administración Fiscal General Administración General de Fiscalización

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-054/2022

Exp.: GIM0501001/22 RFC: ICO181011K39

HOJA No. 41

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación, se le informa que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO